



No. JD-35/2022 - Sesión ordinaria No. JD- TREINTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTIDÓS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las trece horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós. Presentes: Licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar, Presidente, quien modera la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; y finalmente el Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario, quien asistió de manera virtual. Del mismo modo, se deja constancia que asistieron de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Código de Gobierno Corporativo, en sus calidades de



00908

INSCRIPCIÓN
No. 3814
CVP CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Miembros de los Comités de Apoyo del Banco, la Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo y el Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, en sus calidades de miembros del Comité de Gestión, este último compareciendo de manera virtual; el Ingeniero José Tomas Cerna Trujillo, en su calidad de miembro del Comité de Gestión y del Comité de Negocios, el Licenciado José Manuel Ramírez Castillo, en su calidad de miembro del Comité de Negocios y finalmente el Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, en su calidad de miembro del Comité de Auditoría. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** Solicitud de autorización de Adjudicación del proceso de licitación pública FIREMPRESA LP-01/2022 "Contratación de Póliza de Seguro de Vida Colectivo de Deuda Decreciente, para créditos FIREMPRESA". **Punto 9.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 10.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 12.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 13.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 14.** [REDACTED]

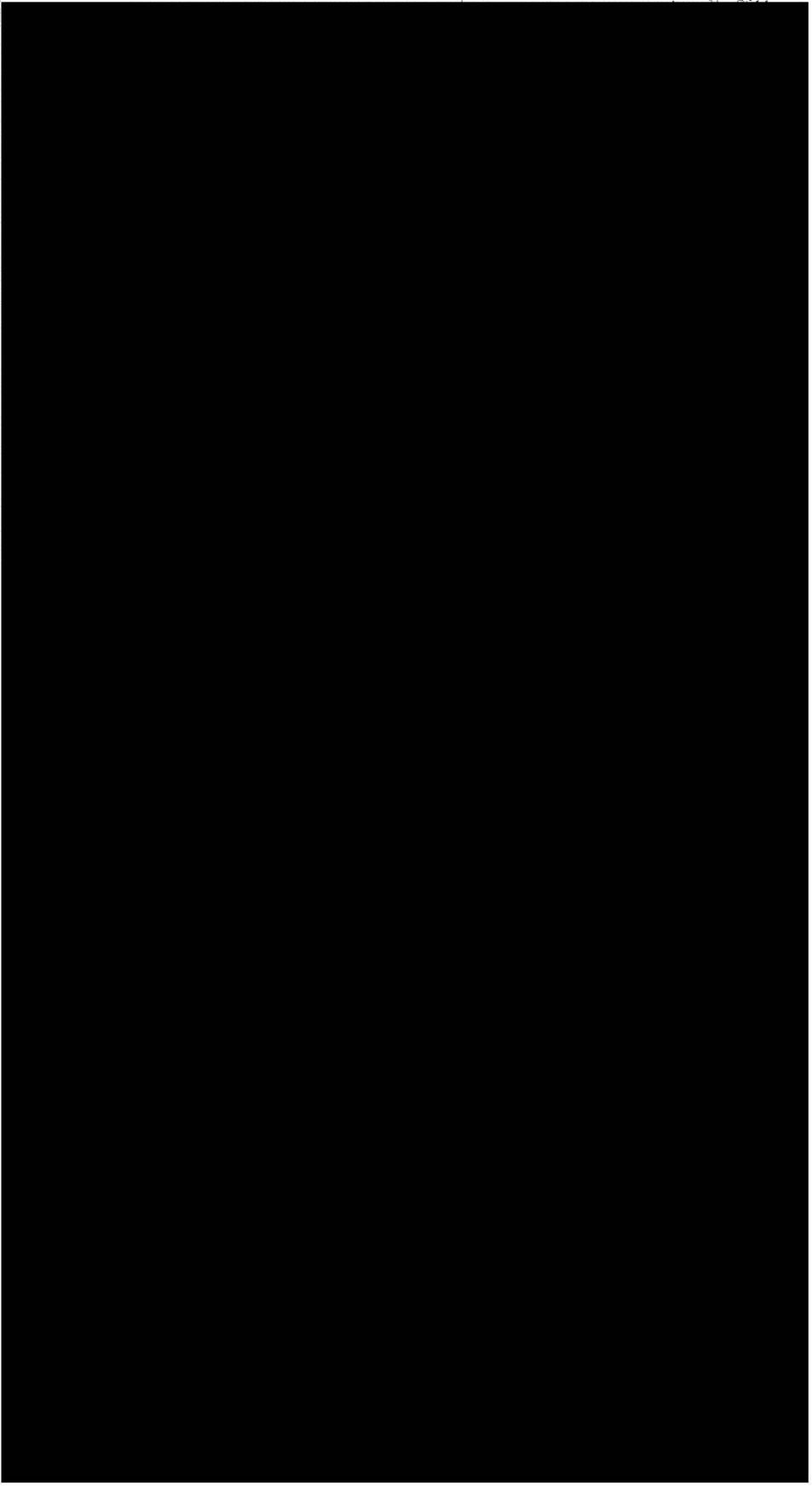
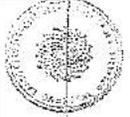
[REDACTED]

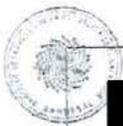
PUNTO I. - Director Legal- Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA:** tomar nota de la lectura realizada al acta

00909

anterior de Junta Directiva, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidos.

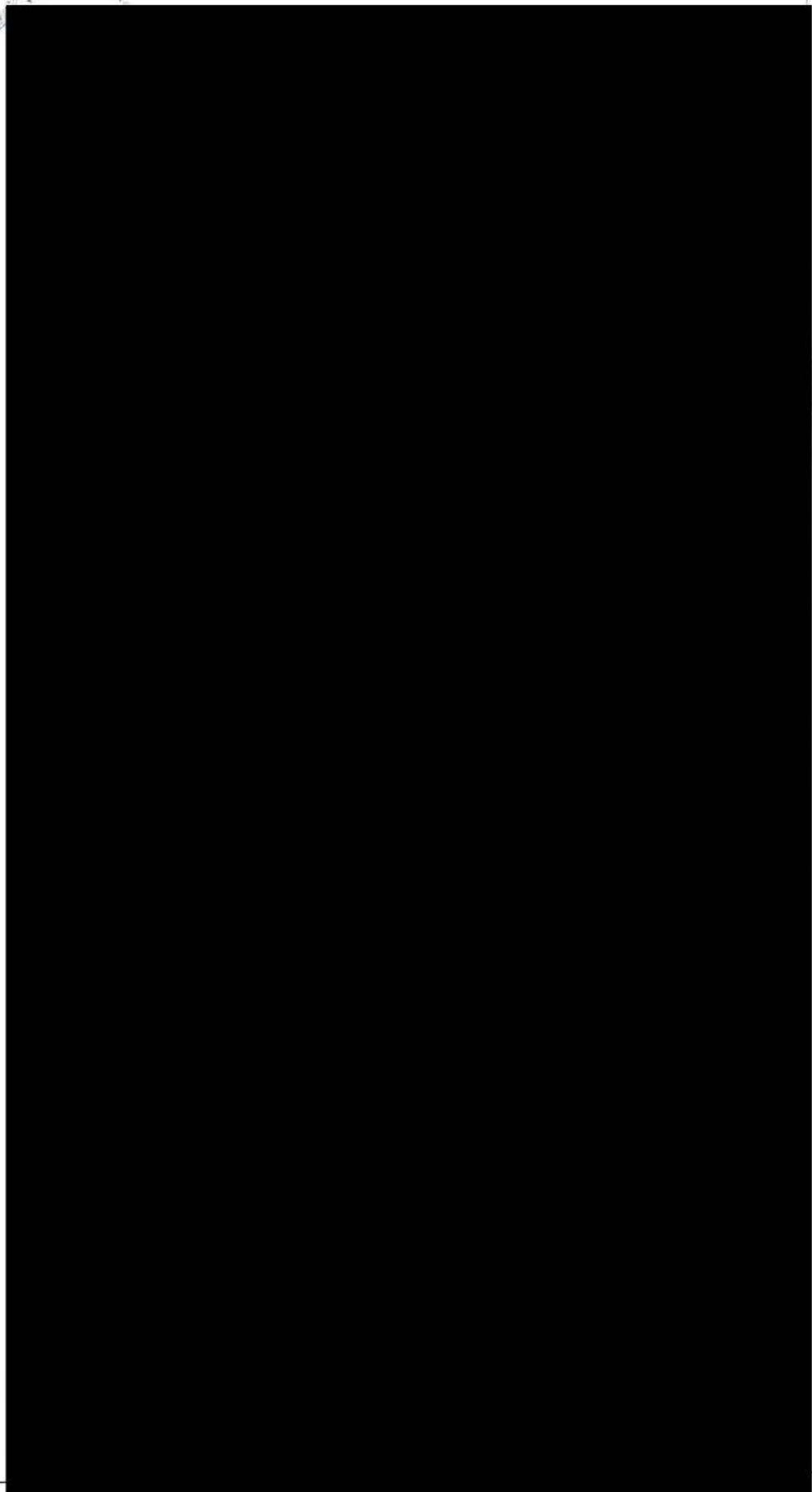
INSCRIPCIÓN





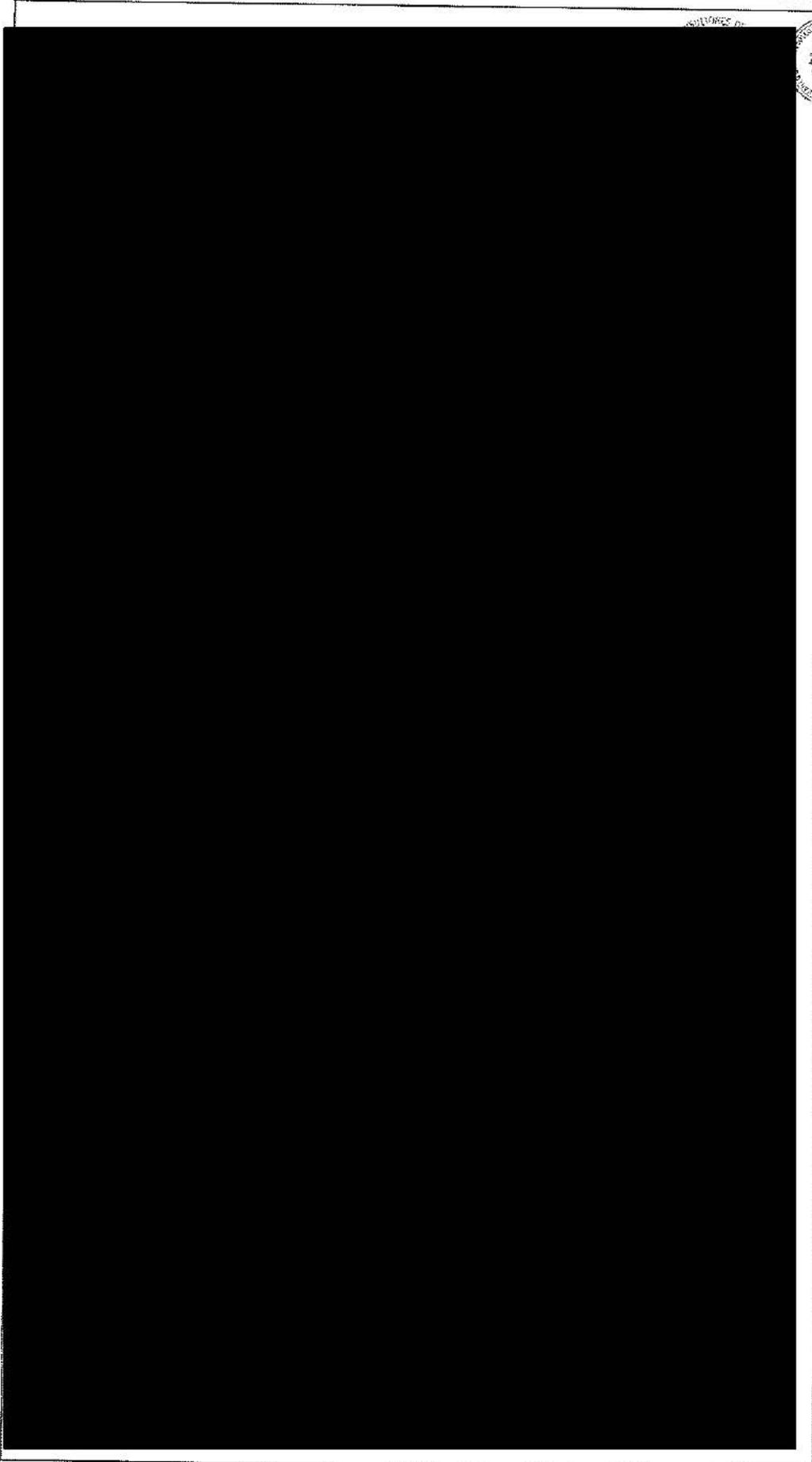
03910

RECORDED BY 100

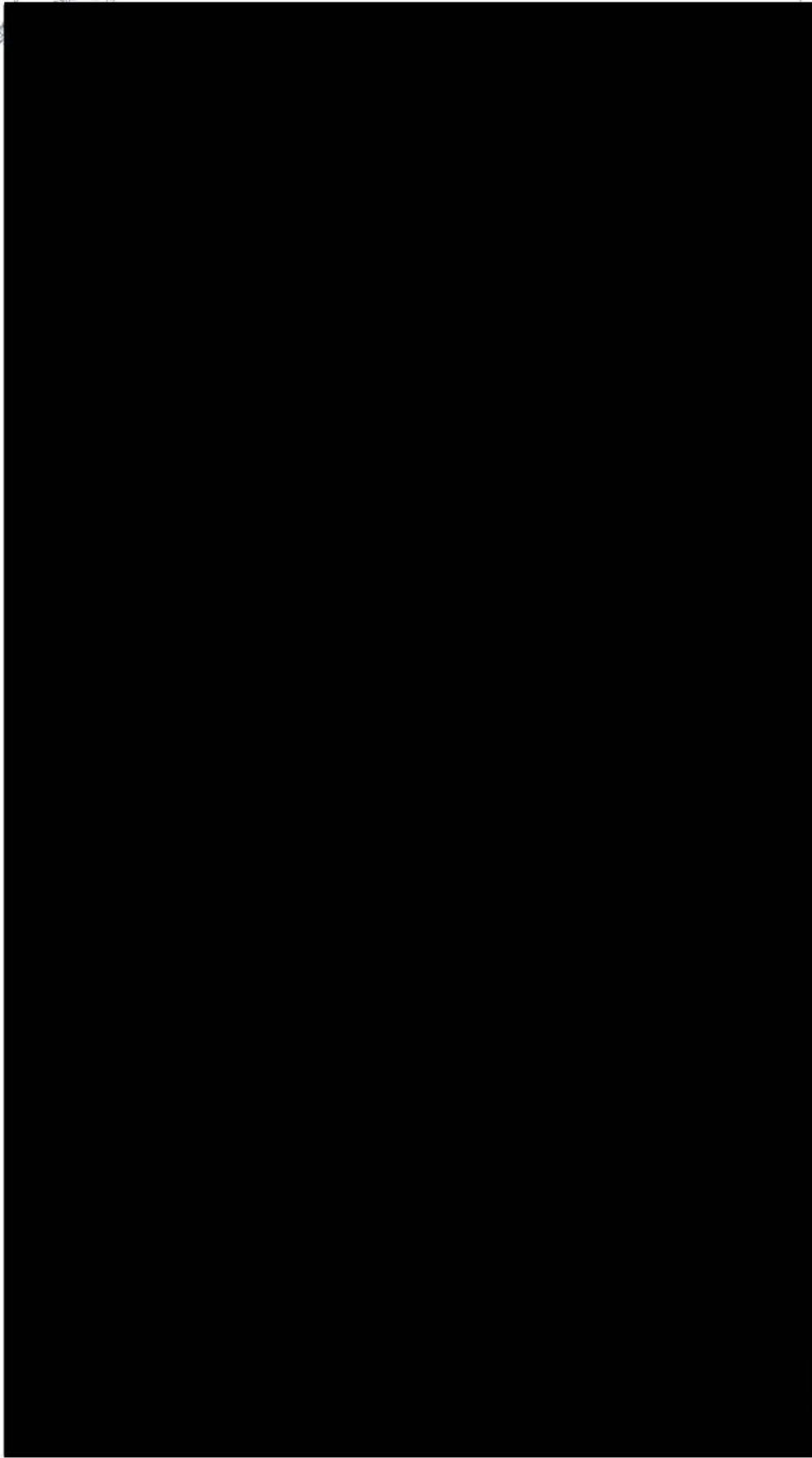


00911

COPIES OF

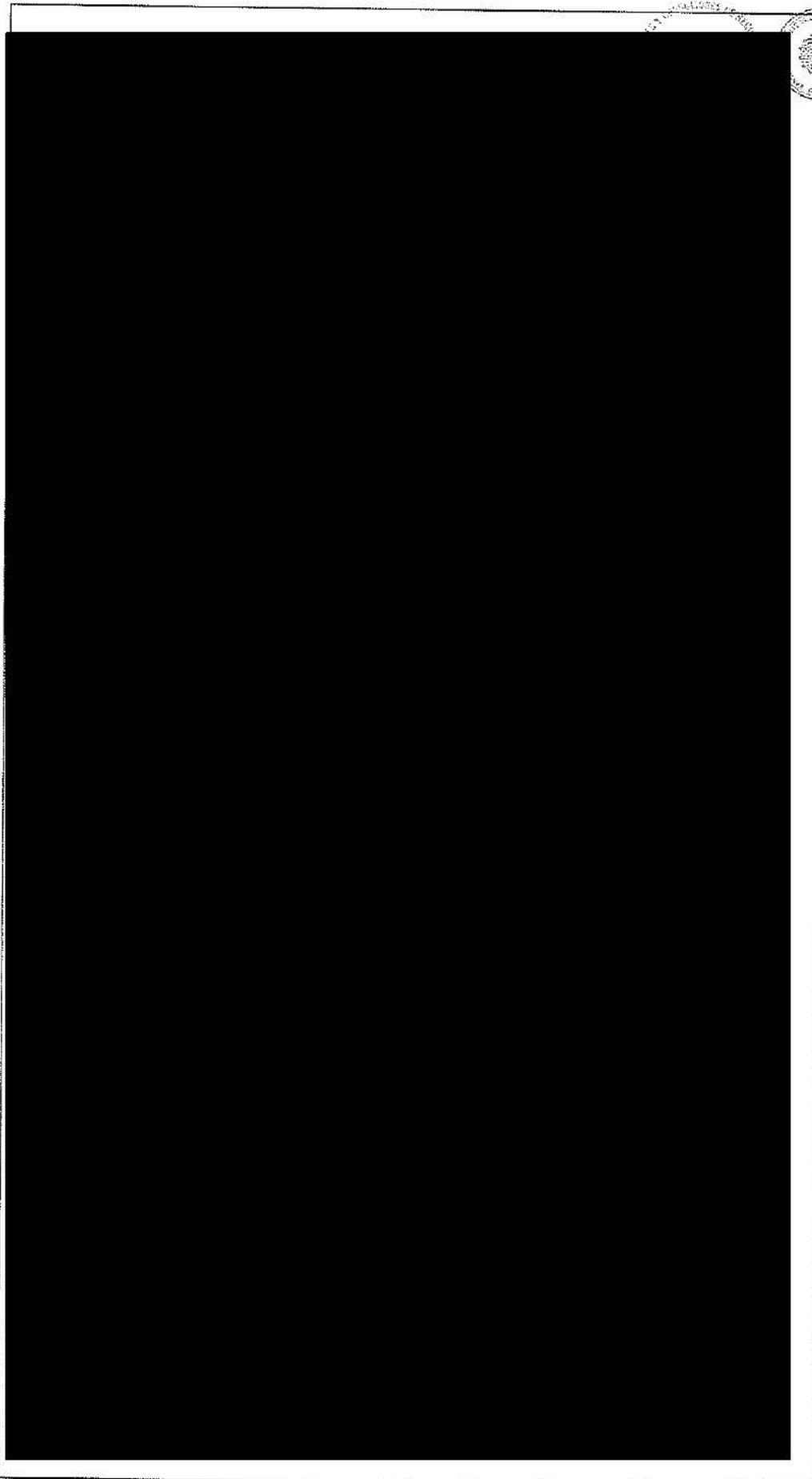
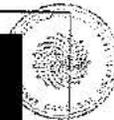


00912



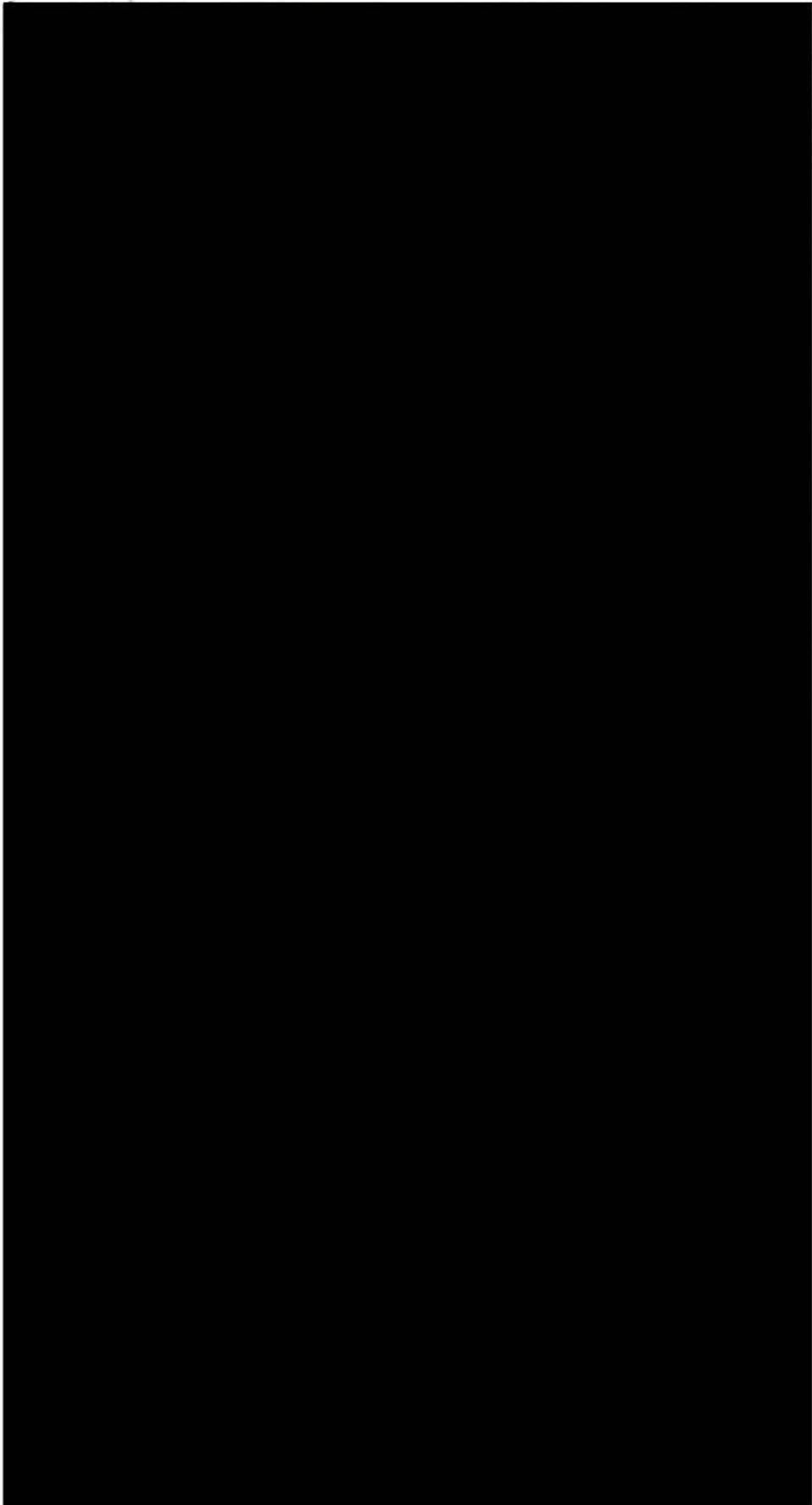
00913

SECRET



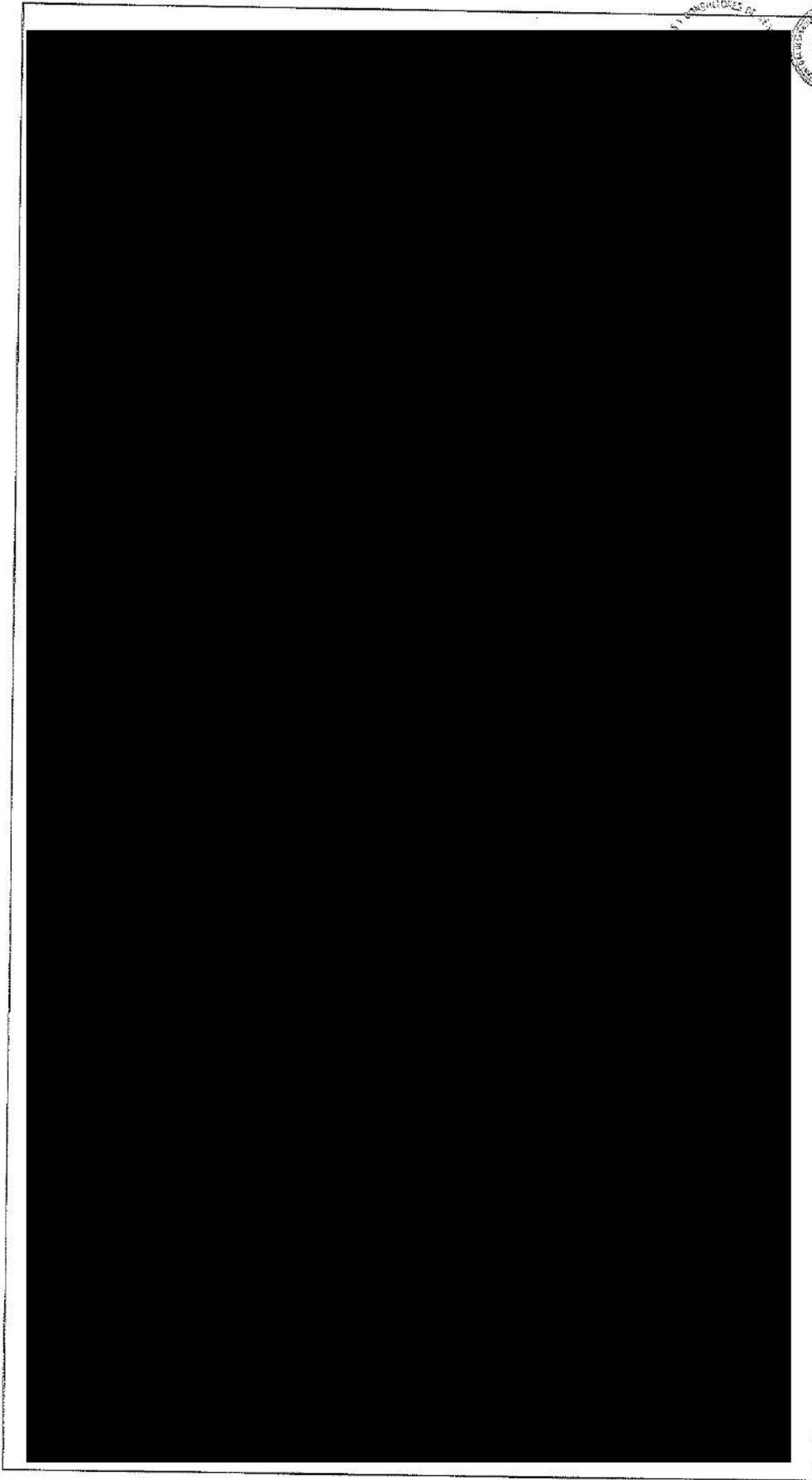
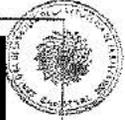


00914



00915

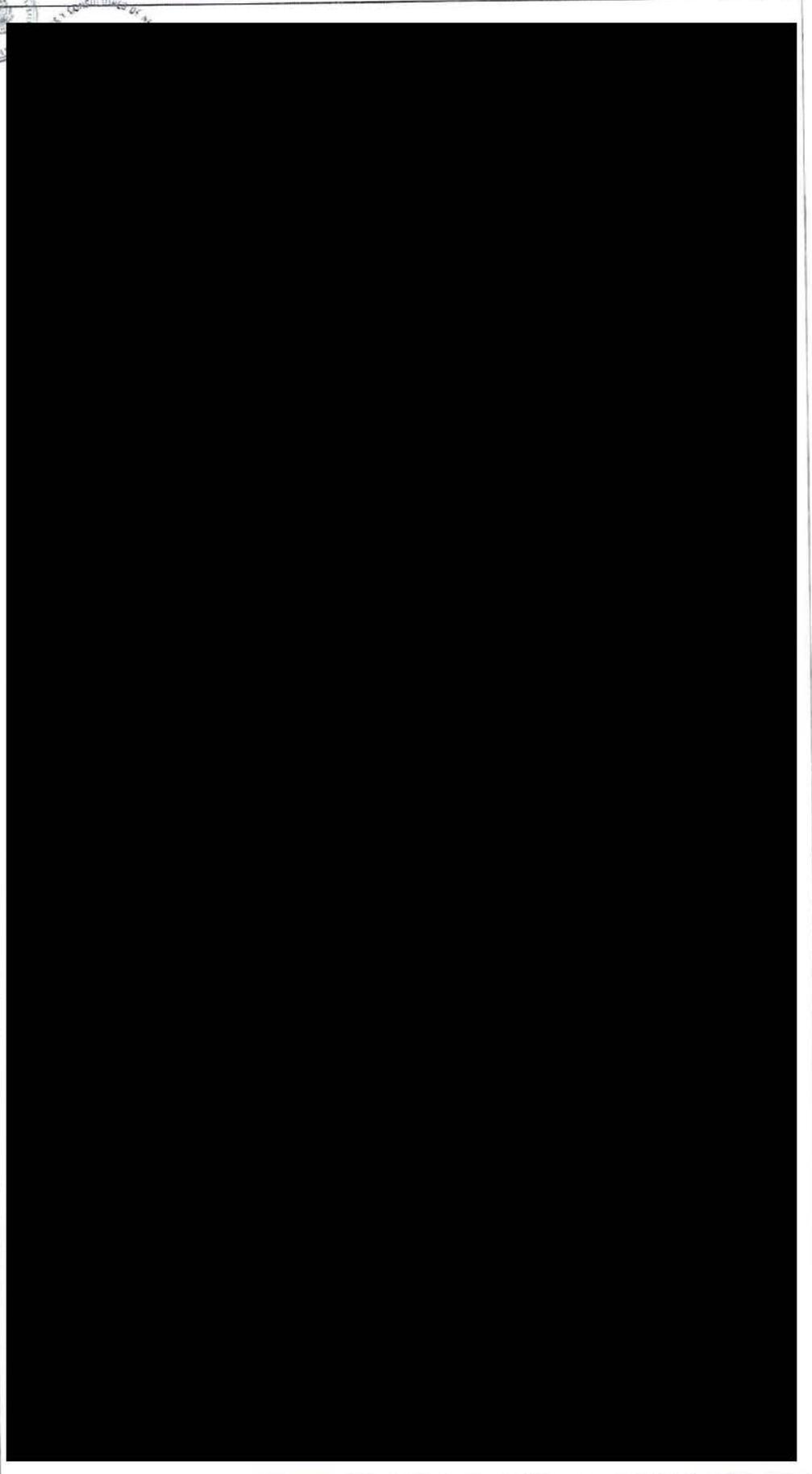
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE



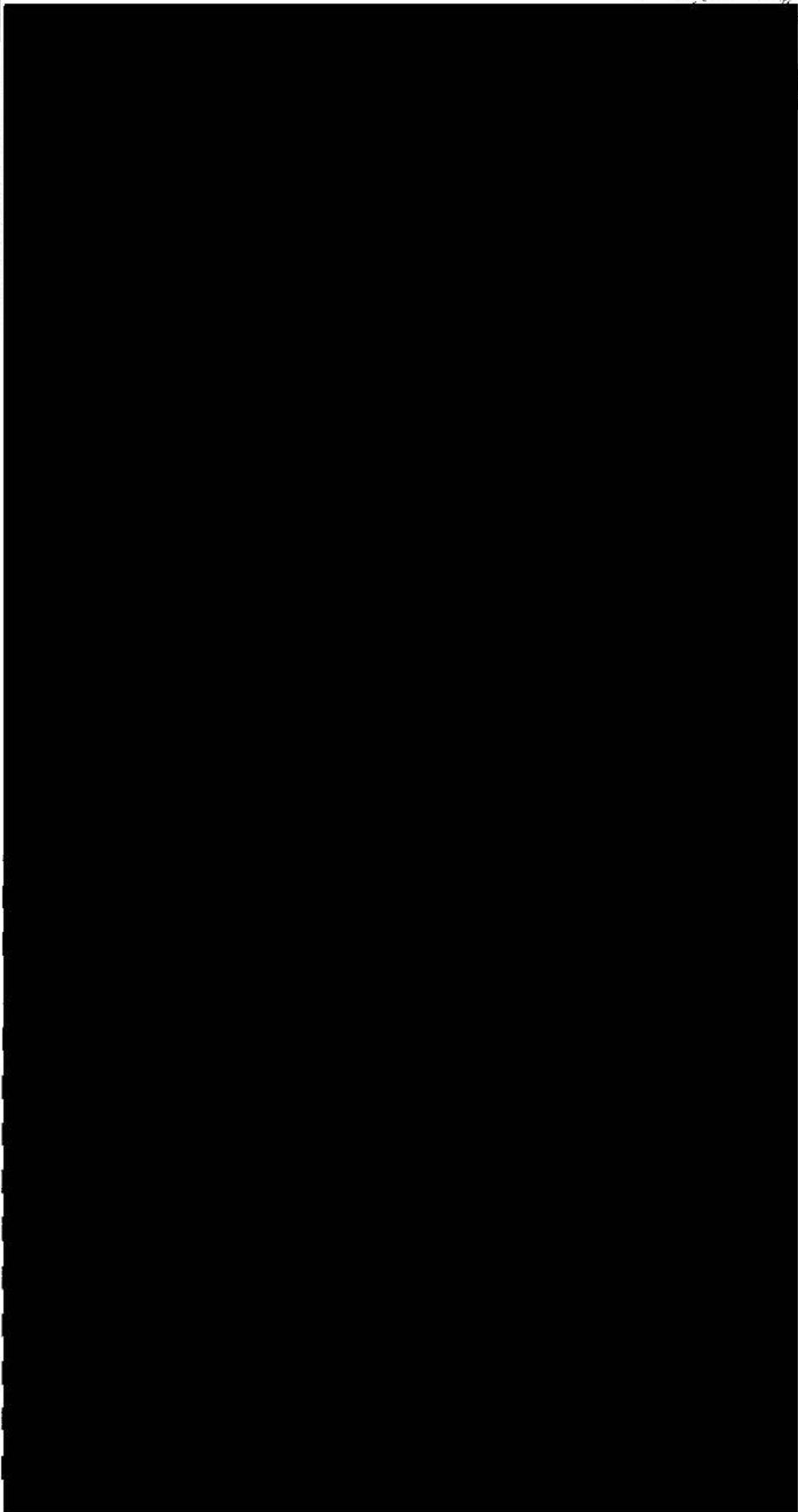
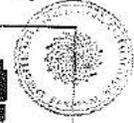
00916



BY CONSTRUCTION OF

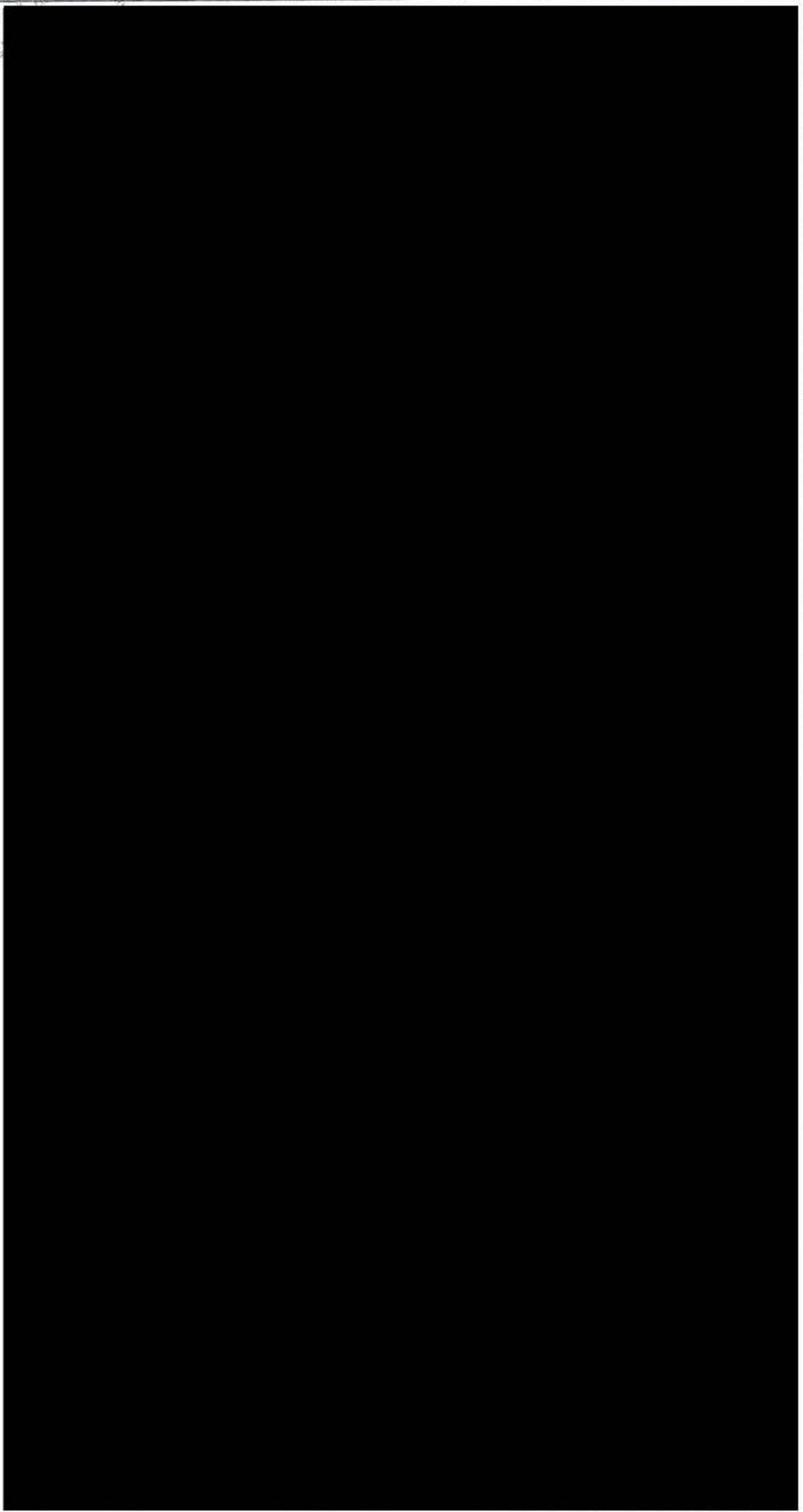


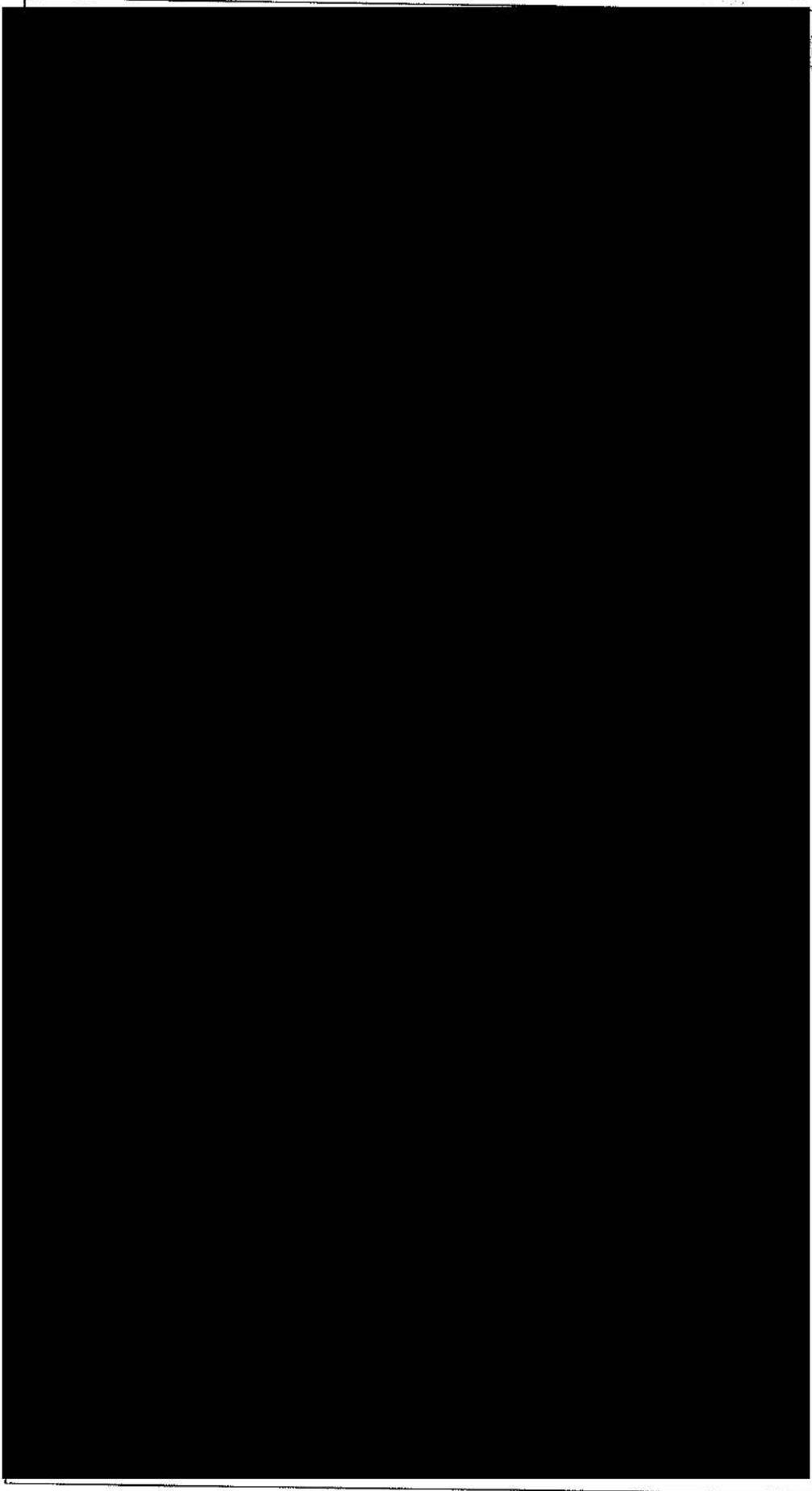
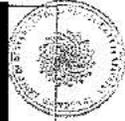
00917





00918

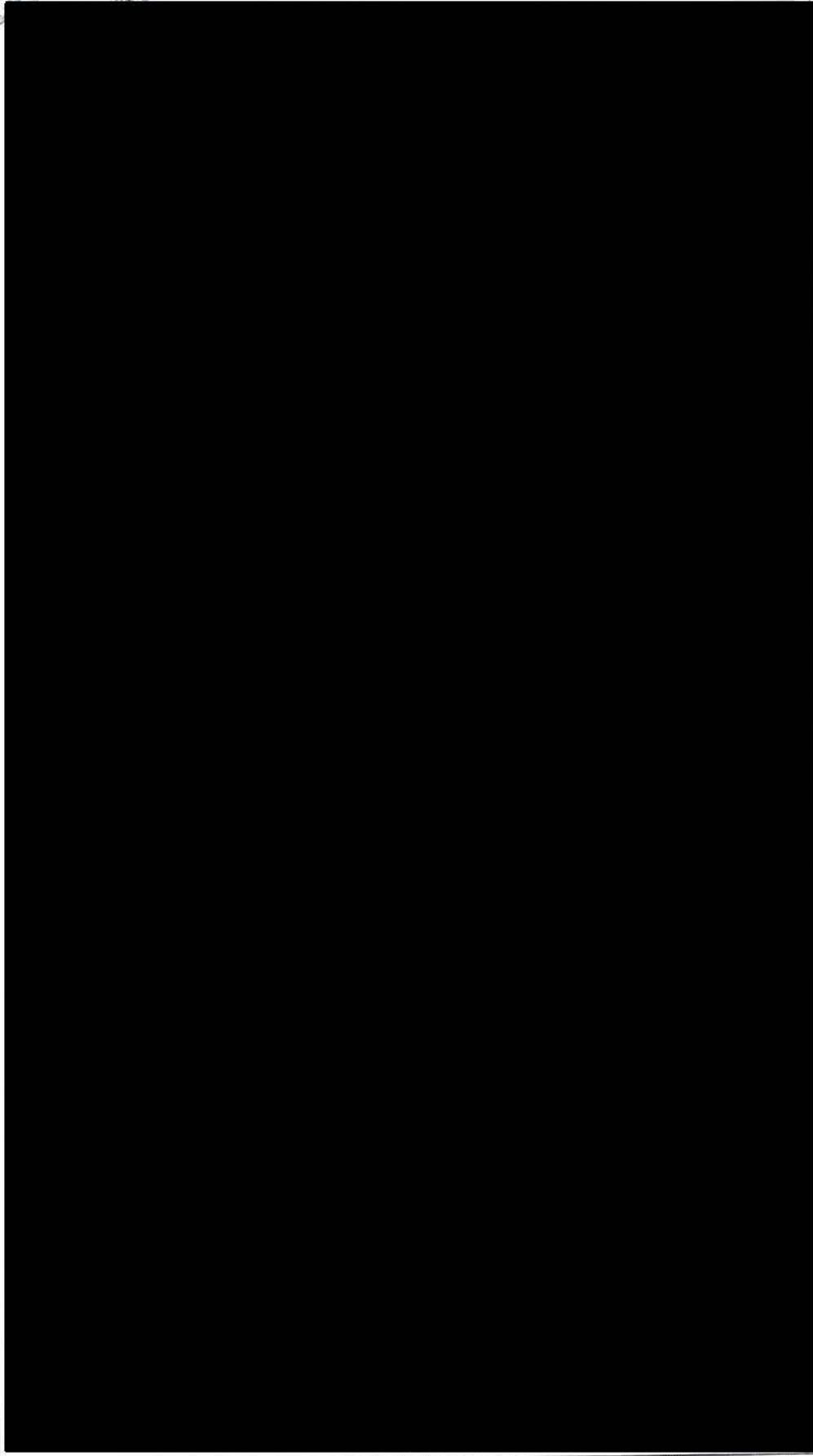




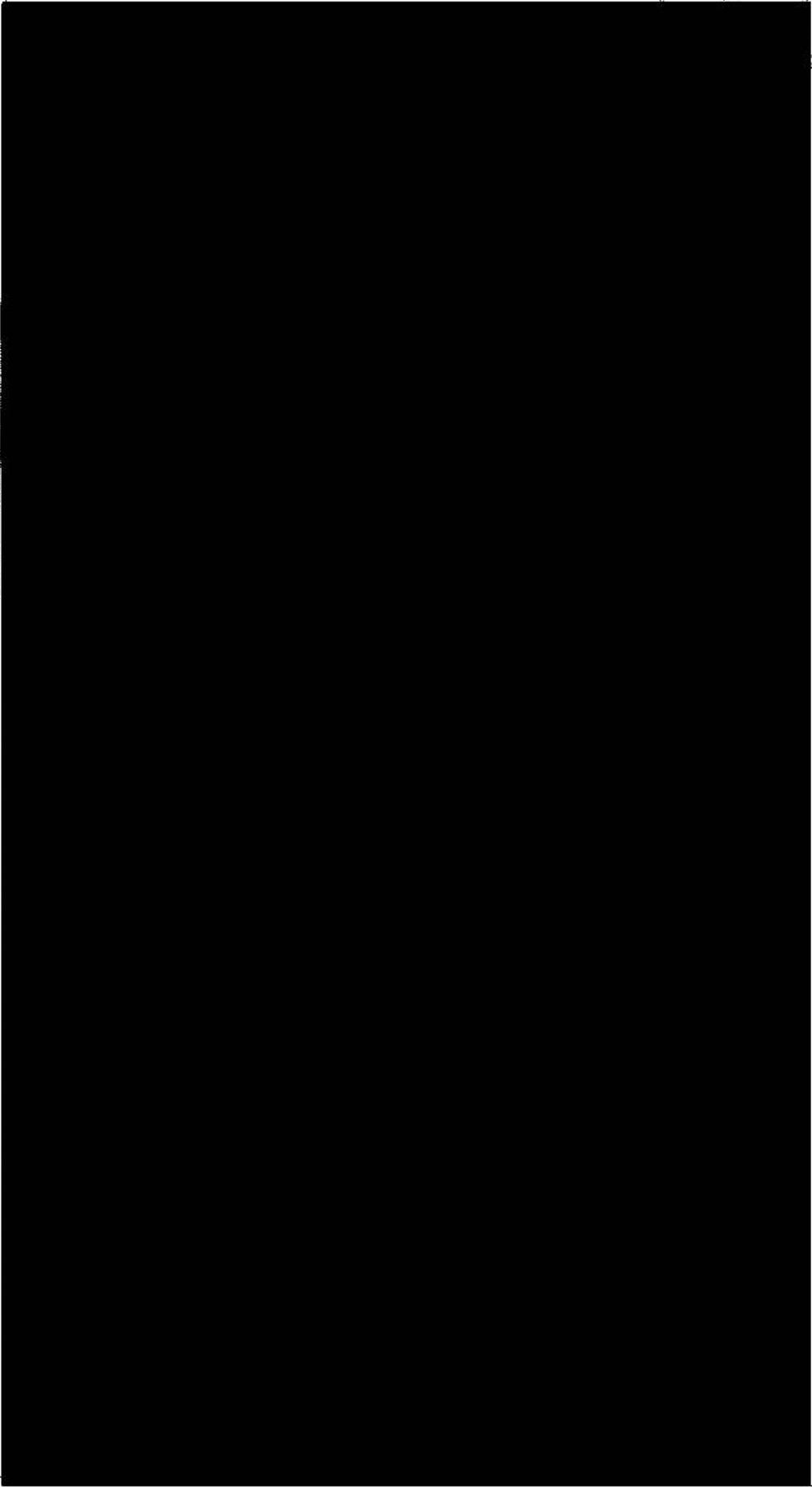
00920



ROYAL COLLEGE OF MEDICAL

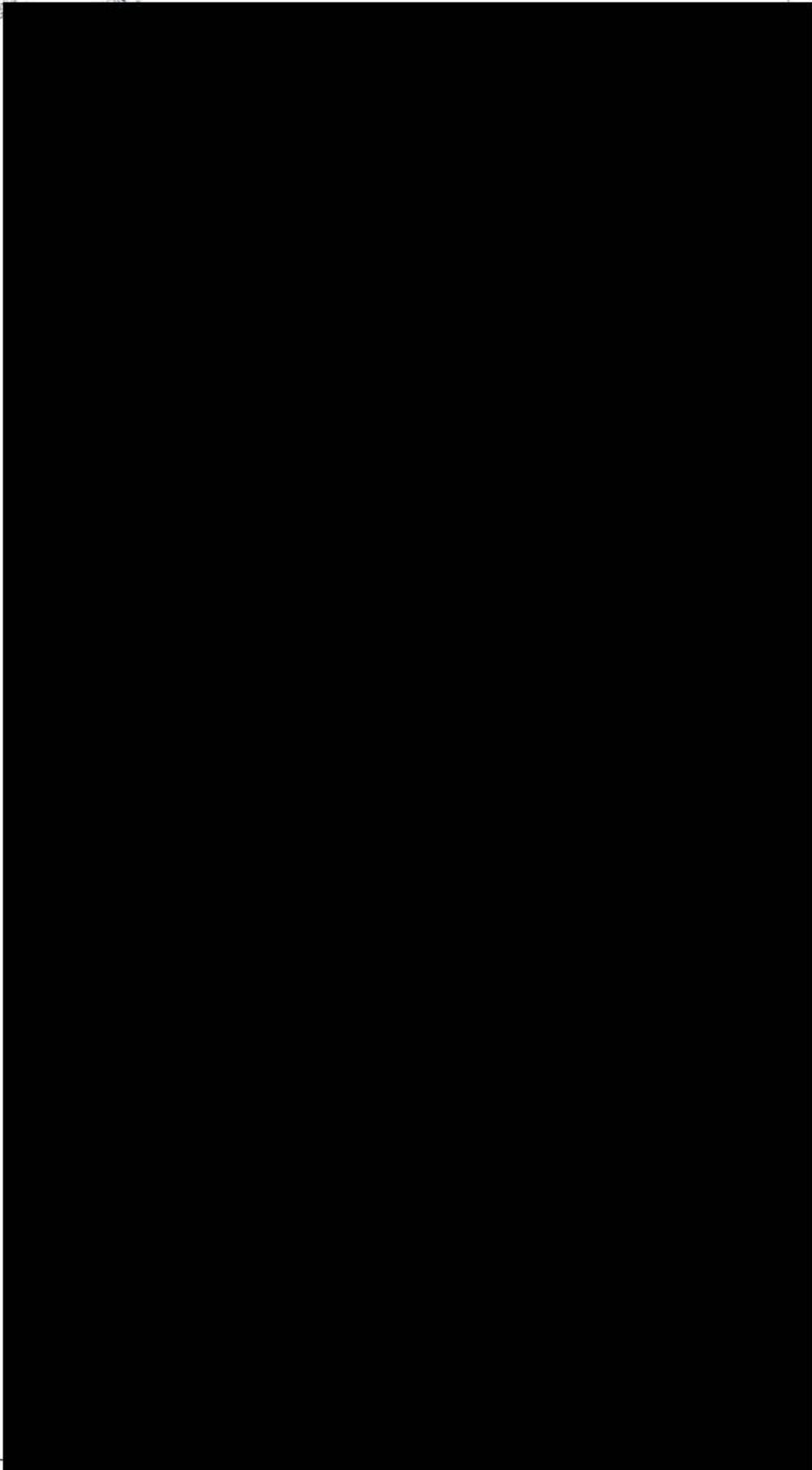


00921





00922





PUNTO VIII.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Solicitud de autorización de Adjudicación del proceso de licitación pública FIREMPRESA LP-01/2022 "Contratación de Póliza de Seguro de Vida Colectivo de Deuda Decreciente, para créditos FIREMPRESA". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDEAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al Banco para invertir y participar en instrumentos y mecanismos, tales como, entre otros, fideicomisos. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que en el ejemplar del Diario Oficial número 145, Tomo 428, de fecha 17 de julio del 2020, fue



00924

INSCRIPCIÓN
Publicado el Decreto Legislativo número 685, el cual contiene la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas. C.V.P.C.P.A.
REPUBLICA DE EL SALVADOR

5) Que el mencionado Decreto Legislativo, designó como fideicomitente al Estado y Gobierno de El Salvador por medio del Ministerio de Economía y designó a BANDESAL como fiduciario del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA). 6) Que el FIREMPRESA tiene como objeto principal, brindar apoyo a empresarios del sector MYPE que no cuenten con garantías suficientes para acceder créditos, el cual será administrado por el presente fideicomiso y los instrumentos financieros creados a partir de su conformación según lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Fomento MYPE. 7) Que el Art. 2 de la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), establece que BANDESAL es el fiduciario del citado fideicomiso. 8) Que el numeral 19 del Art. 13 de la Ley antes indicada, establece que es una facultad de fiduciario realizar los actos jurídicos que sean necesarios y complementarios para la consecución de los fines del citado fideicomiso. 9) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 10) Que el Art. 39 LACAP, establece las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 11) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 12) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública. 13) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de



concurso. 14) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 15) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 16) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 17) Que el literal c) del Art. 42 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades del Comité de Gestión, la de nombrar a propuesta de la UACI a los miembros de las comisiones de evaluación de ofertas de los procesos de licitación, así como a los administradores de los contratos correspondientes y sus correspondientes sustituciones. 18) Que el literal o) del Art. 42 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece entre otros como una de las facultades del Comité de Gestión, la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que devengan de los procesos de licitación realizados de conformidad a la LACAP. 19) Que en sesión de Junta Directiva JD-30/2022 del 31 de agosto de 2022, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública "FIREMPRESA LP-01/2022, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE DEUDA DECRECIENTE, PARA CRÉDITOS FIREMPRESA", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 20) Que el día el 2 de septiembre de 2022, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras



públicas COMPRASAL; estableciendo los días 5 y 6 de septiembre de 2022 como período para la obtención de bases de licitación. 21) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 3) ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 4) ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., 5) ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 6) ARQUITECTURA MODULAR DE ORIENTE, S.A. DE C.V., 7) SEGUROS E INVERSIONES, S.A. 8) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 9) ATLANTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 10) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 11) SEGUROS SURA, S.A, 12) SEGUROS DEL PACIFICO, S.A, 13) SEGUROS FUTURO, A.C. DE R.L. 22) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 23) Que el día 22 de septiembre de 2022, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, obteniéndose 2 ofertas al proceso por parte de 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. 24) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 25) Que, en acta suscrita por los miembros de la CEO del 29 de septiembre de 2022, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

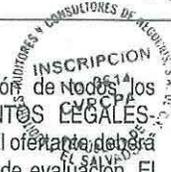
I. APERTURA DE OFERTAS:

El día 22 de septiembre de 2022, a las 10 horas con 10 minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, las cuales fueron presentadas por los dos oferentes siguientes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y 2) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Oferentes	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta	Tasa mensual por millar ofertada
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Garantía de Mantenimiento de Oferta, Seguros e Inversiones S.A. No. F-236122 US\$ 20,000.00 120 días calendario	0.37%
2	FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	Garantía de Mantenimiento de Oferta, La Central de Seguros y Fianzas S.A. No. 368,915 US\$ 20,000.00 120 días calendario	0.40%

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN 2 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:



FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de oferente, los que apliquen. El oferente deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas en las Bases de Licitación, los oferentes que hayan alcanzado o superado los requerimientos mínimos establecidos se considerarán ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO: El oferente deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar a la evaluación económica. El criterio de selección que es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE. Se evaluará un cuadro comparativo las tasas ofertadas por millar.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

En el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar en la documentación legal, financiera y técnica solicitada, verificándose inconsistencias en la documentación, por lo que acordó solicitar subsanación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el apartado "Errores u omisiones subsanables" que establece que: "El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación.", la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle:

FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS

Mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó la presentación de la documentación siguiente: DOCUMENTOS LEGALES: 1. Formulario Identificación del Oferente, según ANEXO 1; en el numeral 5-Nombre de socios o accionistas y detalle de la participación accionaria, no suma el 100% de la participación accionaria. 2. Solvencia en original o en formato de extensión electrónica a través de la plataforma WEB de la Dirección General de Impuestos Internos. Ya que la solvencia presentada en la oferta posee una vigencia hasta el 21/09/2022 siendo la fecha de presentación de ofertas 22/09/2022. DOCUMENTOS TÉCNICOS: 1. Fotocopia certificada notarialmente de los documentos de la calificación de riesgo de compañía de seguros la cual deberá ser igual a "A-" o superior, debido a que el cierre de la certificación se colocó antes de finalizar el contenido del documento en su página número 12.

La CEO verificó que la empresa cumplió en tiempo con la subsanación de la documentación requerida cabe razonar que el oferente ha presentado la solvencia en formato de extensión electrónica del Ministerio de Hacienda, del 23 de septiembre de 2022, en tal sentido, la CEO en cumplimiento de las facultades de verificación establecida en el art. 26 del RELACAP, verifiqué por medio del portal WEB del Ministerio de Hacienda el estado de la solvencia del oferente al 22 de septiembre del 2022 (día de la presentación de ofertas), determinando que de conformidad al art. 219 del Código Tributario dicha verificación en sistema prevalece al momento determinar su estado solvente al día de la presentación de las ofertas.

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

Mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2022, se solicitó la presentación de la documentación siguiente: DOCUMENTOS TÉCNICOS: Fotocopia certificada notarialmente de los documentos de la calificación de riesgo de compañía de seguros la cual deberá ser igual a "A-" o superior, debido a que las copias certificadas se encuentran rúbricas en forma errónea constando firma y rúbrica al vuelto de las hojas señaladas con números 10 y 12 del documento original.

La CEO verificó que la empresa cumplió en tiempo con la subsanación requerida.

1. FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación legal-administrativa, se verificó la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".



03928

INSCRIPCIÓN
No. 03928
La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
a) Formulario Identificación del Oferente, según ANEXO 1.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según ANEXO 2 (si aplica).	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
c) Acta Notarial-Declaración Jurada, según ANEXO 3.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
d) Formulario para Persona Jurídica según ANEXO 4. (con los documentos detallados)	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

Verificada la primera fase de evaluación, la CEO concluye que las dos empresas participantes CUMPLEN y pasan a la siguiente fase de evaluación.

2. FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

OFERTANTE	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
a) Estados Financieros del ejercicio 2021 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.	Presentó	Presentó

La CEO revisó los documentos presentados por el oferente.

Verificación de la documentación financiera:

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a la Base de Licitación se calculan así:

RAZONES FINANCIERAS	Forma de Cálculo	Requerimientos Mínimos	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.80 o más	1.89	1.77
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	400% o menos	141%	244%
RESULTADO			CUMPLE	CUMPLE

El resultado de las empresas participantes fue el siguiente:

Verificada la segunda fase: capacidad financiera del oferente, en cuando a la documentación financiera y cálculo de ratios financieros de los oferentes, la CEO determina que, MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. y FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS cumplen la segunda fase de evaluación, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

3. FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

La evaluación técnica consiste en el cumplimiento de los requisitos, los cuales se detallan a continuación:

REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	FEDECRÉDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
1. El oferente manifiesta cumplir al 100% con todos los requerimientos de los servicios definidos en el ANEXO T1.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó

2. Presentó copia certificada notarialmente de comprobante de ser una aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de conformidad con la Ley para realizar operaciones de seguro en la República de El Salvador.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
3. Presentó Fotocopia certificada notarialmente de los documentos de la calificación de riesgo de compañía de seguros la cual deberá ser igual a "A-" o superior.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá cumplir lo anterior. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO concluye que las dos empresas participantes CUMPLEN la evaluación técnica y continúan a la fase de evaluación económica.

FASE 4: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL OFERENTE

Se evaluará un cuadro comparativo las tasas ofertadas por millar.

El detalle de la oferta económica se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
	TASA MENSUAL POR MILLAR	TASA MENSUAL POR MILLAR
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE DEUDA DECRECIENTE, PARA CRÉDITOS FIREMPRESA	0.37%	0.40%

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Se adjudicará UNA sola empresa que oferte la menor tasa por millar. En caso de empate, será seleccionada la empresa que cumpla con la cuota de contratación de personas con discapacidad, establecida en el Art. 63 de la Ley Especial de las Personas con Discapacidad, o si no se demostrare esta condición por ninguna empresa participante, será seleccionada la empresa que primero haya registrado su oferta en el listado de asistencia de apertura pública de oferta de la UACI.

El monto adjudicado será hasta el total del presupuesto asignado para este proceso de compra.

La empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., ofertó la menor tasa por millar.

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de la Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2022, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., por una tasa mensual por millar de 0.37% y hasta por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO con 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 799,548.00) valor que se encuentra exento de IVA, por un plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la orden de inicio para el proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2022 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE DEUDA DECRECIENTE, PARA CRÉDITOS FIREMPRESA", por cumplir con la metodología de evaluación y ofertar la menor tasa por millar, conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

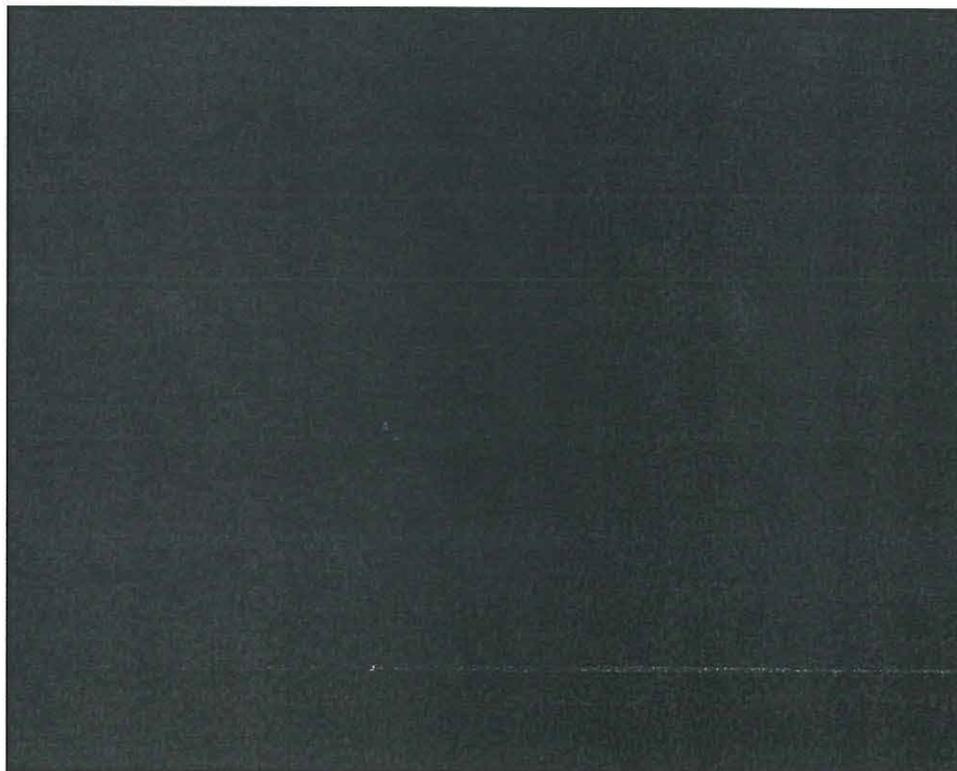
26) Que, con base a la Política de conocimiento del proveedor aprobada por Junta Directiva, el resultado del informe dado por la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento ha sido presentado a conocimiento de esta Junta Directiva. 27) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2022 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE DEUDA DECRECIENTE, PARA CRÉDITOS FIREMPRESA", en la forma antes indicada. 28) Que la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en



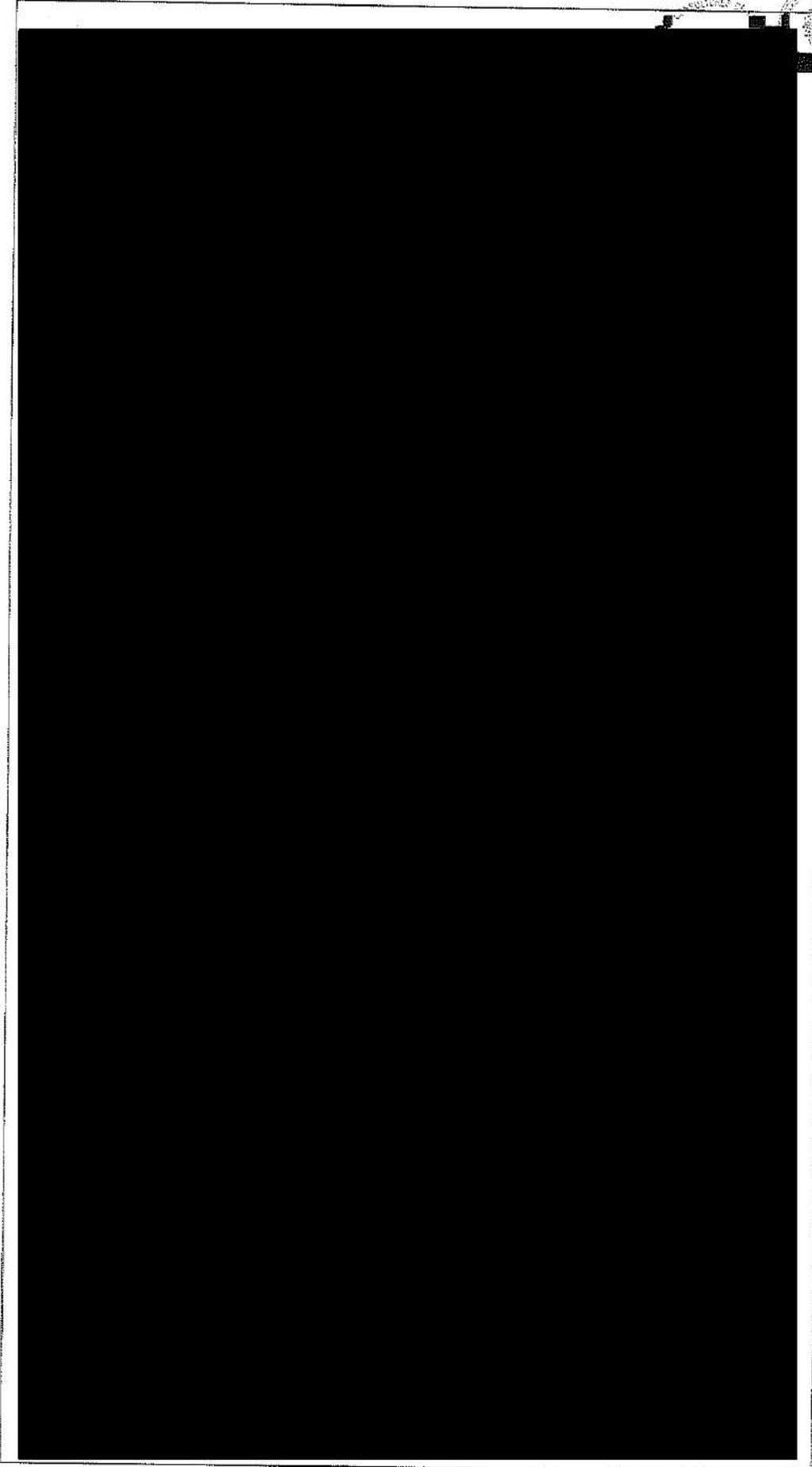
00930

INSCRIPCIÓN
de las Bases de Licitación
CVP CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

las Bases de Licitación respectiva. 29) Que la presente solicitud fue de conocimiento del Comité de Gestión No. C-GE-12/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, instancia que otorgo su visto bueno para que sea presentada ante la Junta Directiva. **Por tanto, Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. por una tasa mensual por millar de 0.37% y hasta por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 799,548.00) valor que se encuentra exento de IVA, por un plazo de 12 meses contados a partir de la notificación de la orden de inicio para el proceso de Licitación Pública FIREMPRESA LP-01/2022 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO DE DEUDA DECRECIENTE, PARA CRÉDITOS FIREMPRESA", por cumplir con la metodología de evaluación y ofertar la menor tasa por millar, conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. b) Nombrar como Administrador de contrato a Oscar Alejandro Servellón, Analista de Operaciones de la Gerencia de Operaciones. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados del Banco, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones u otros si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en prensa escrita de circulación nacional. -----

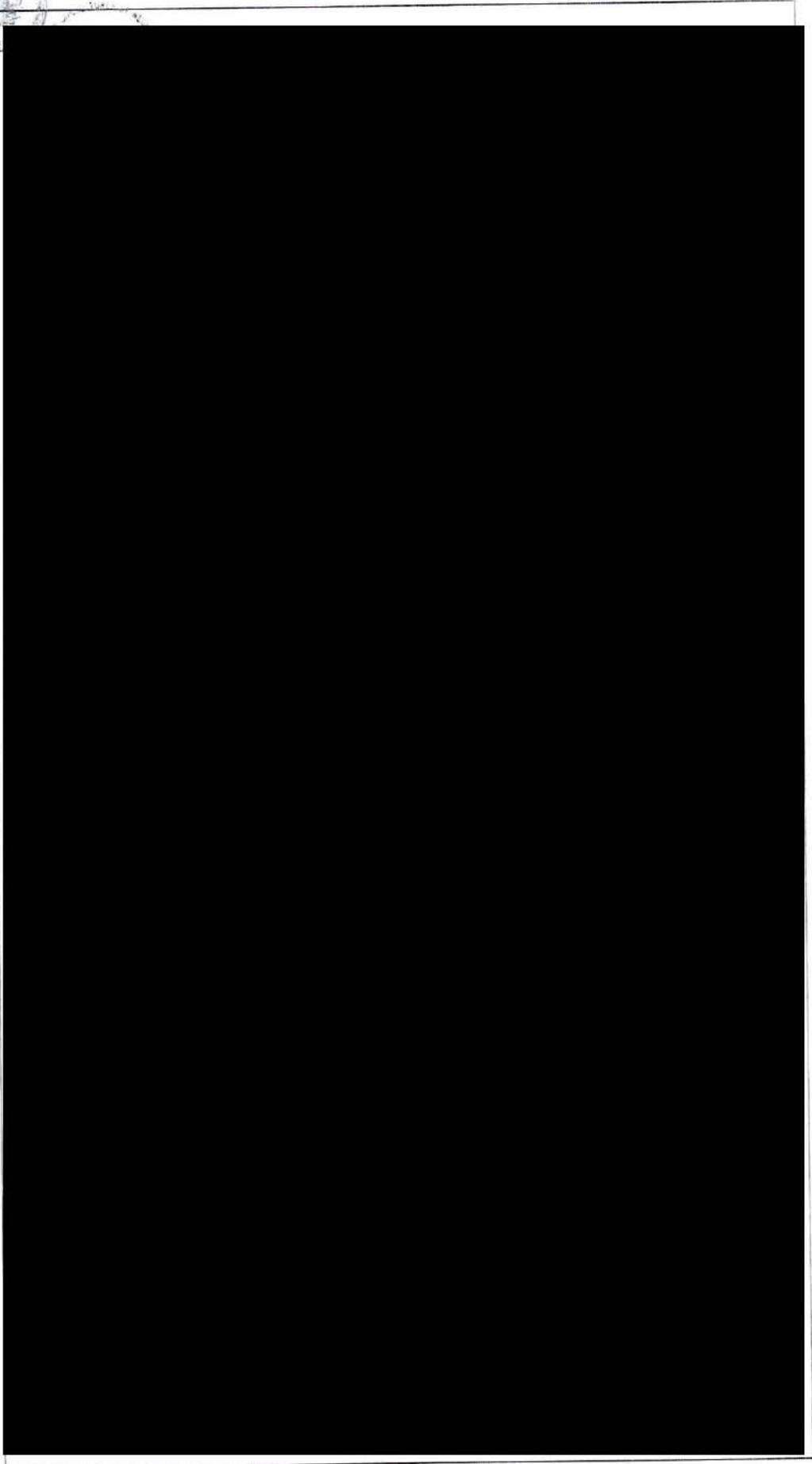


00931



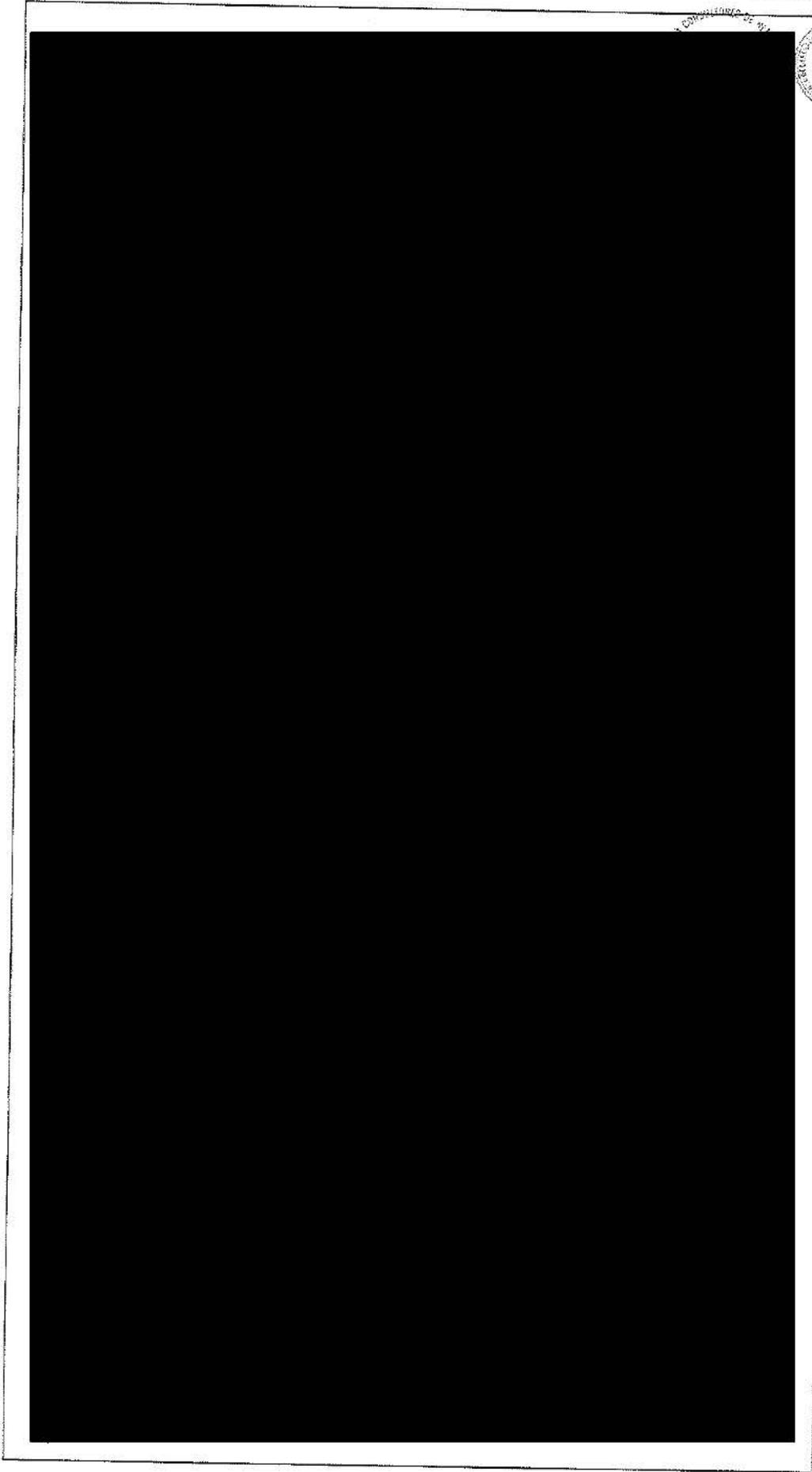
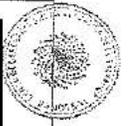


00932



00933

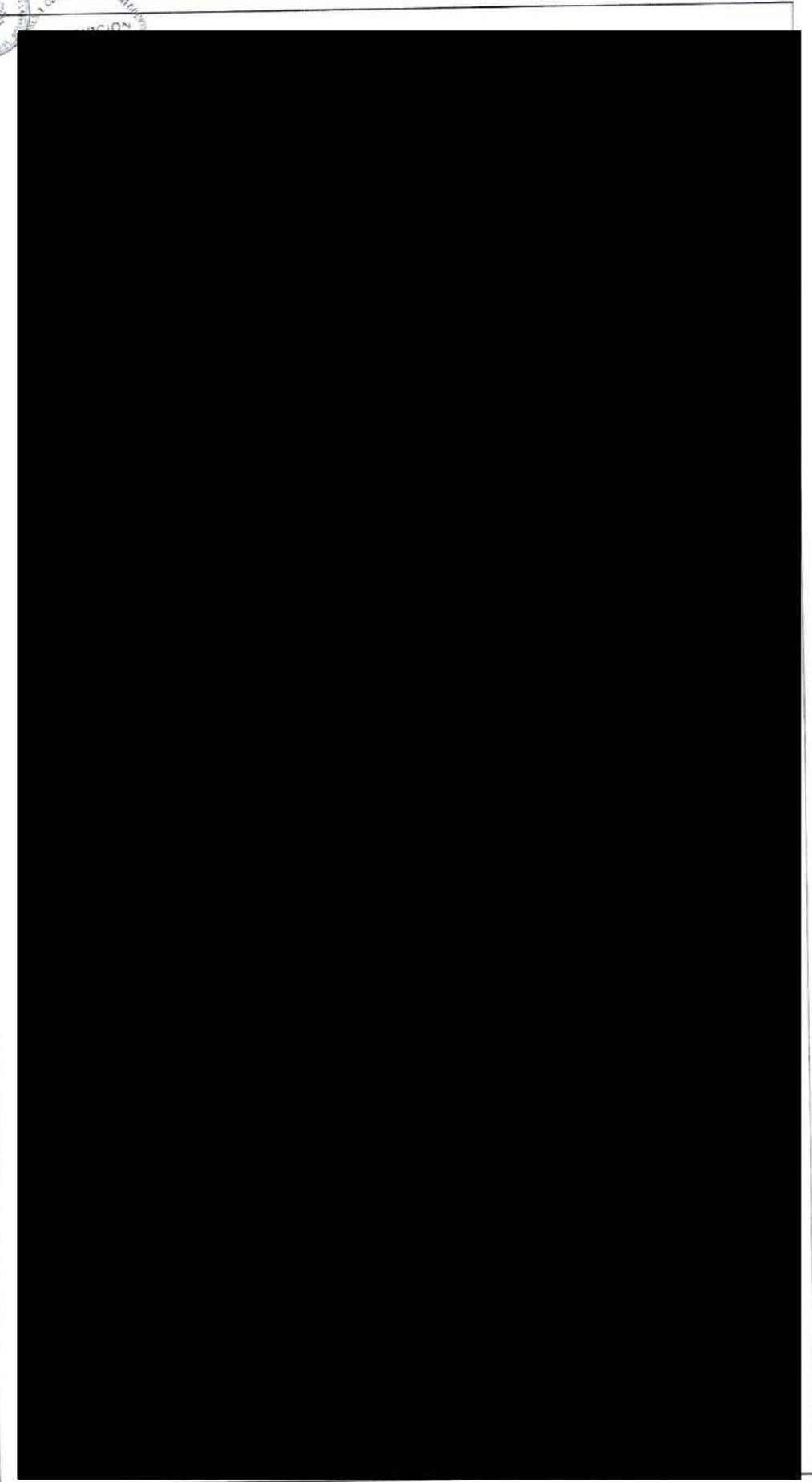
COMPTON



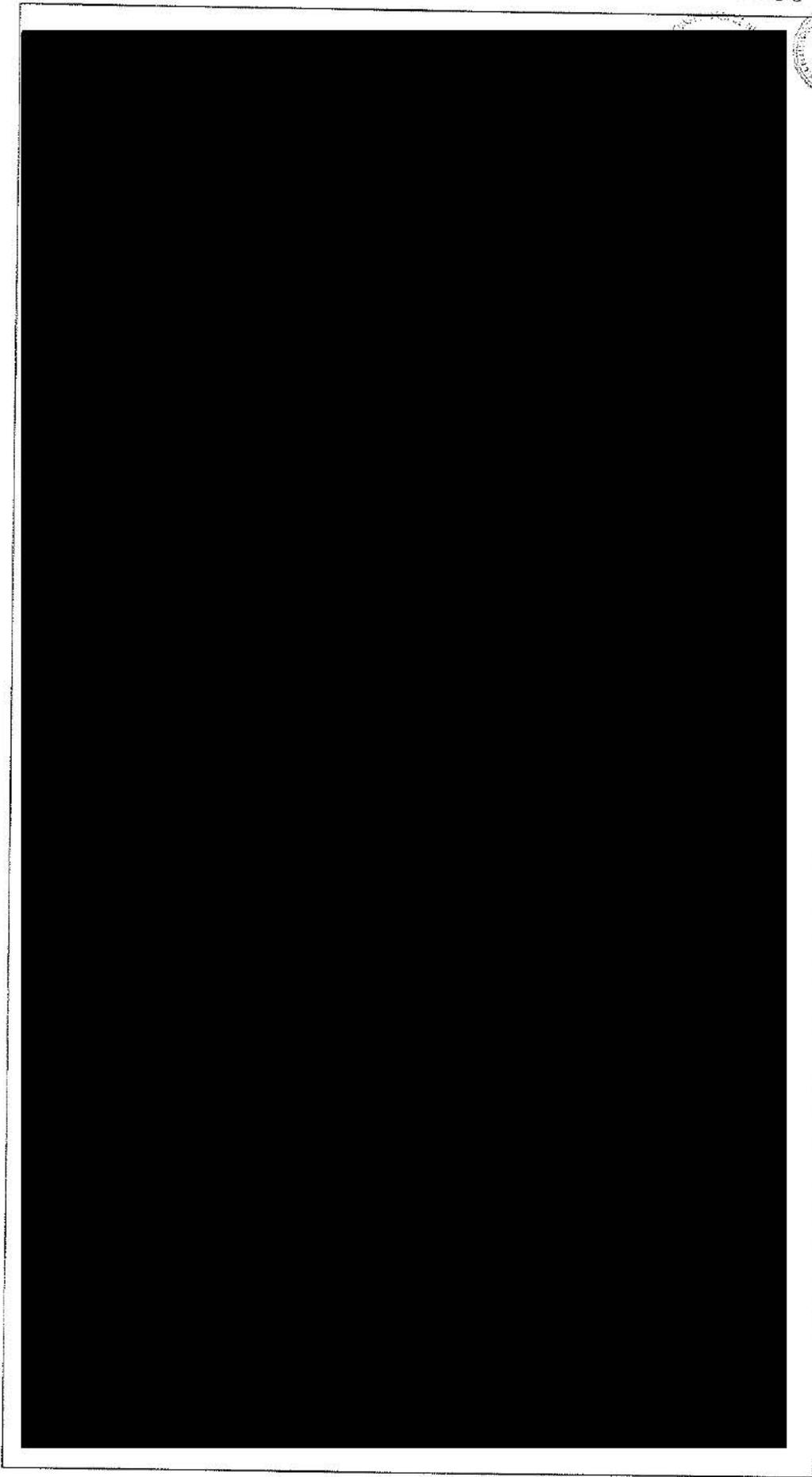


00934

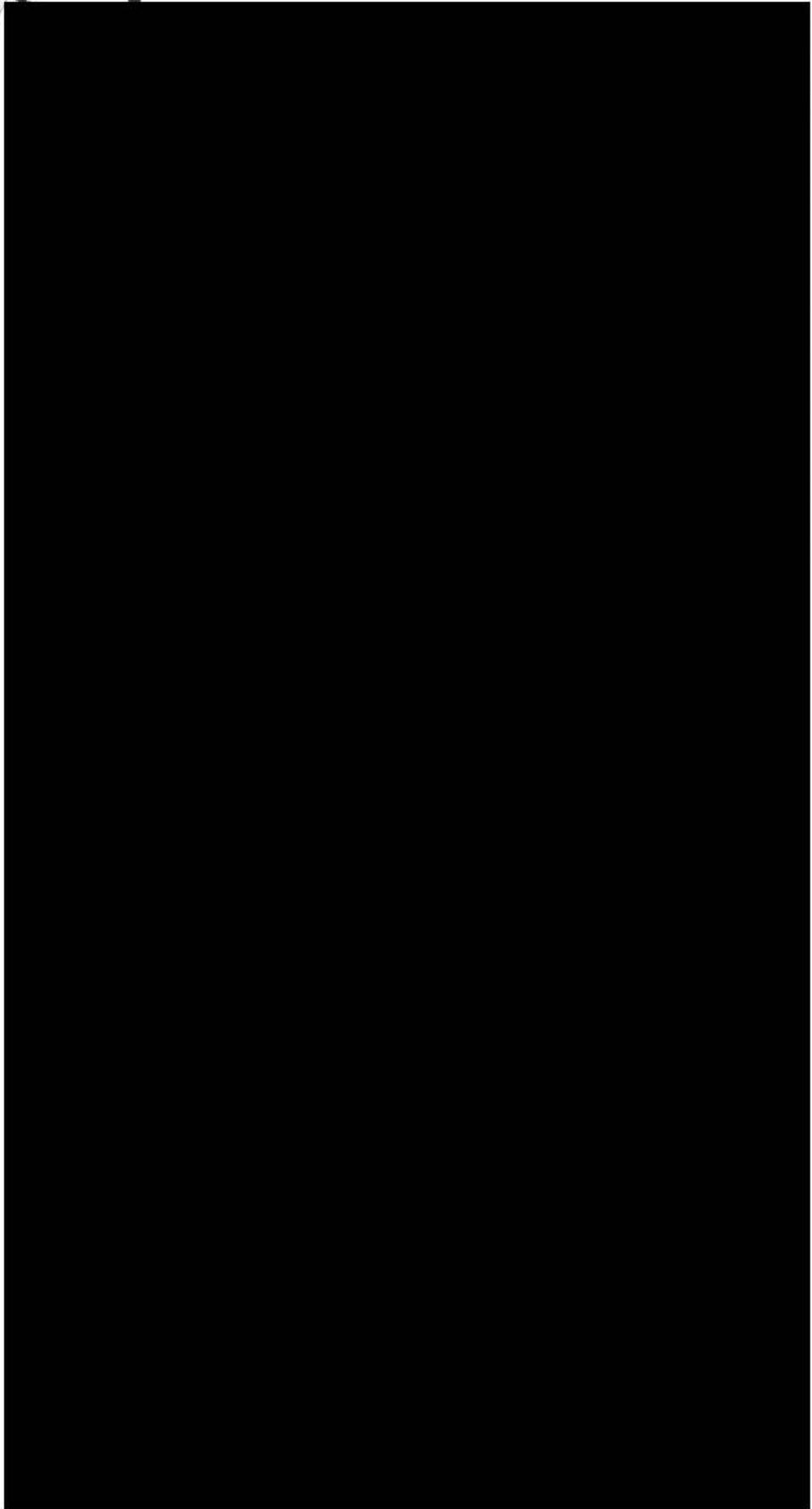
CONSULATES OF AMERICA



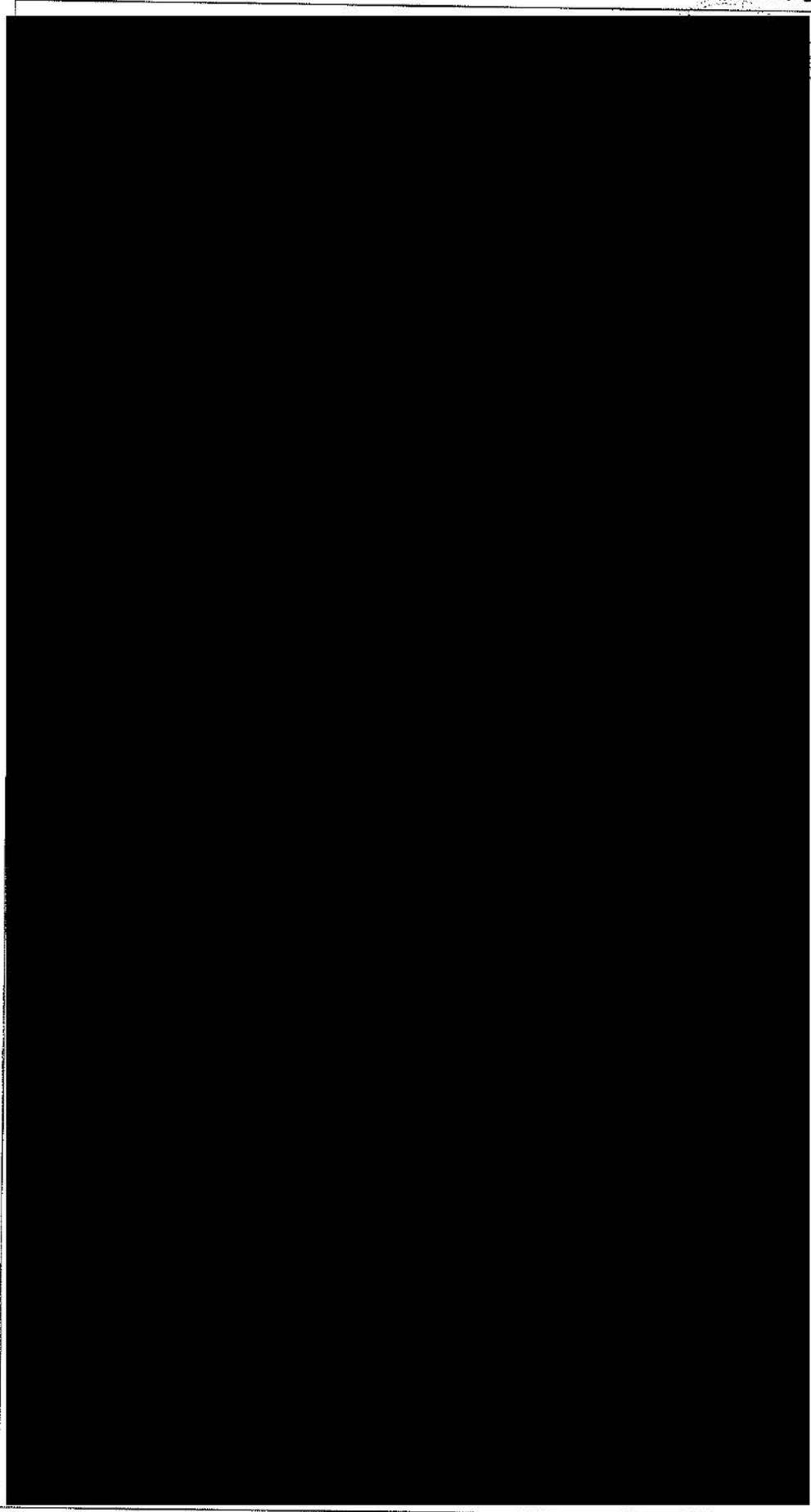
00935



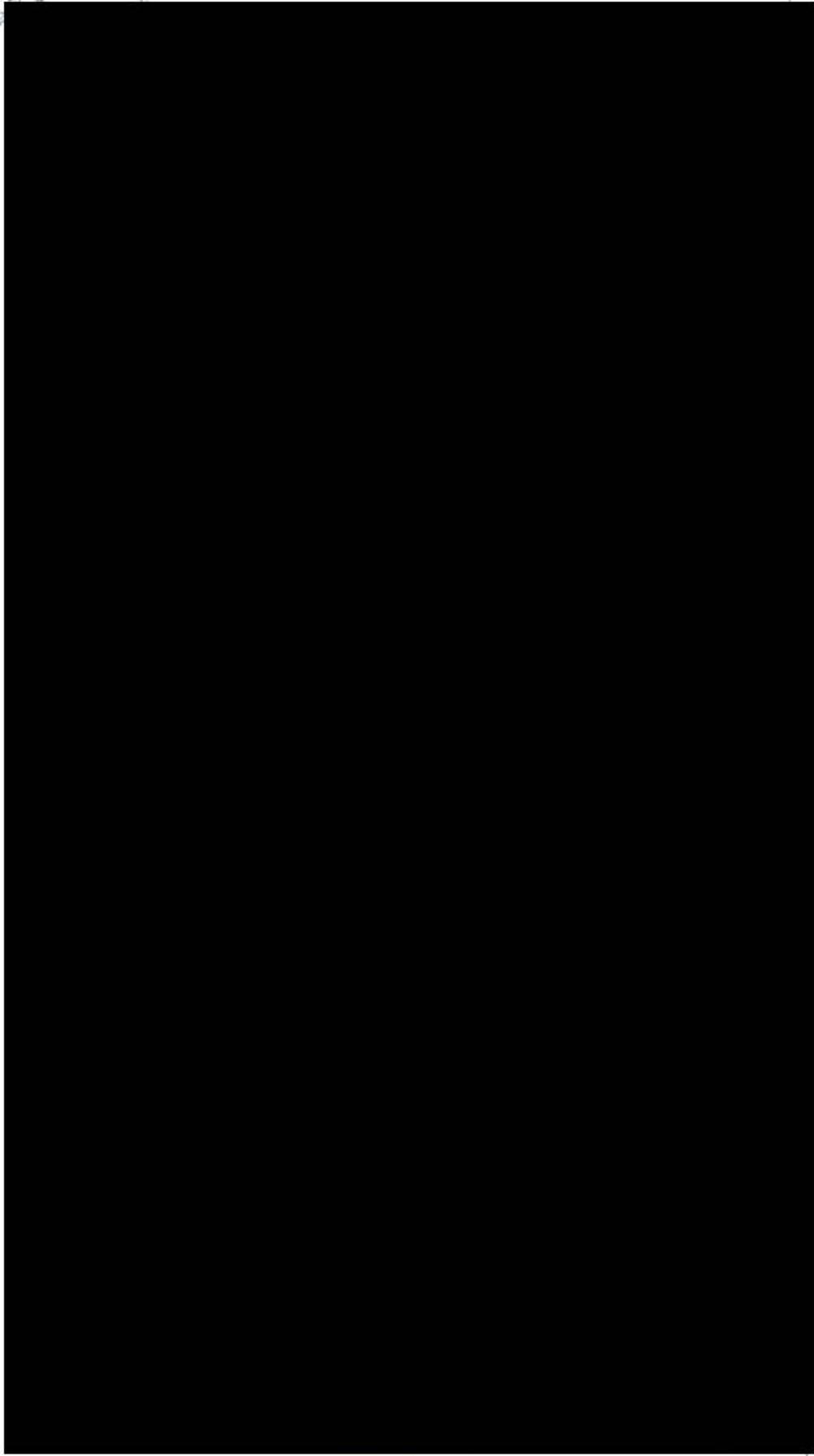
00936



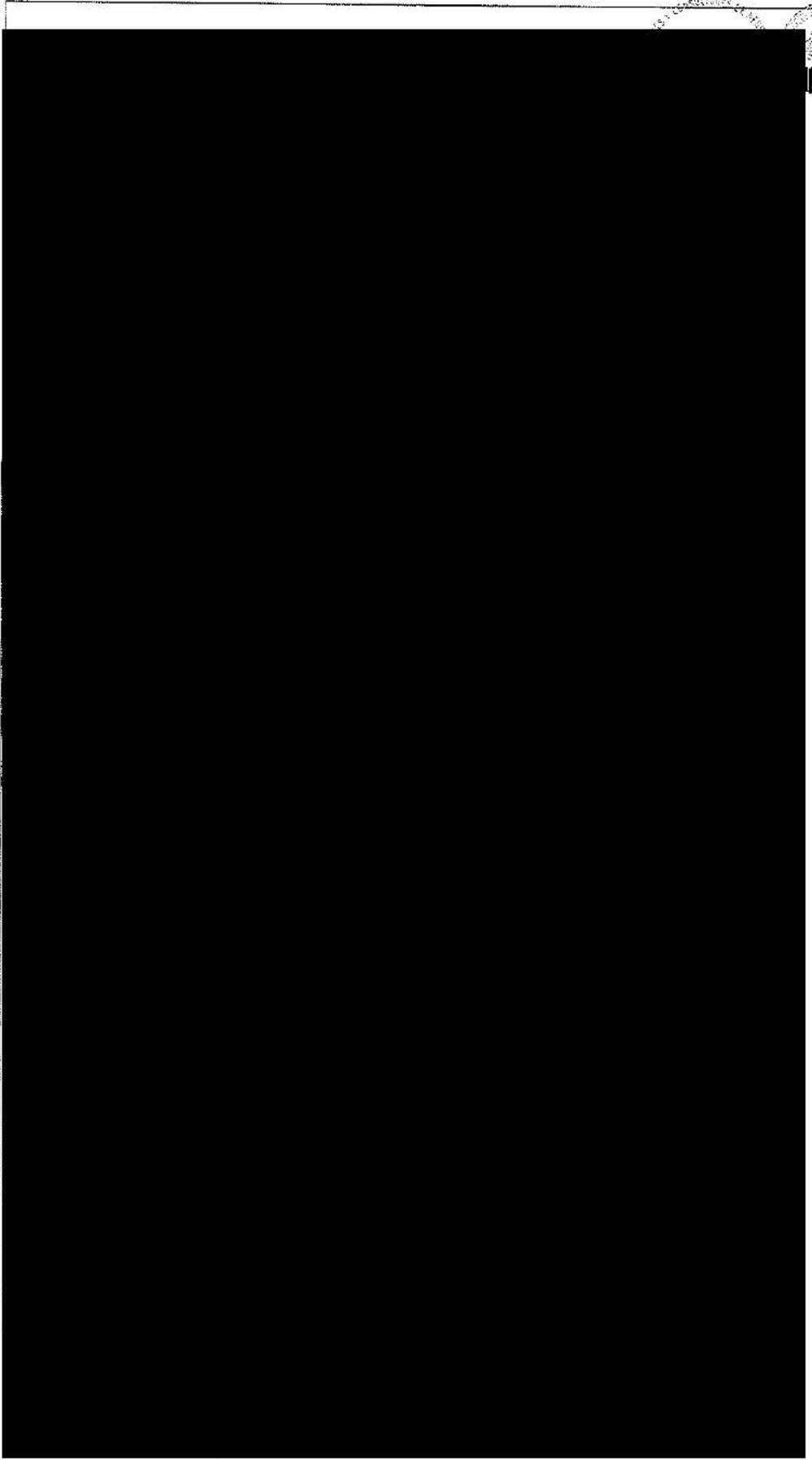
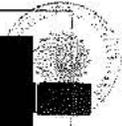
00937



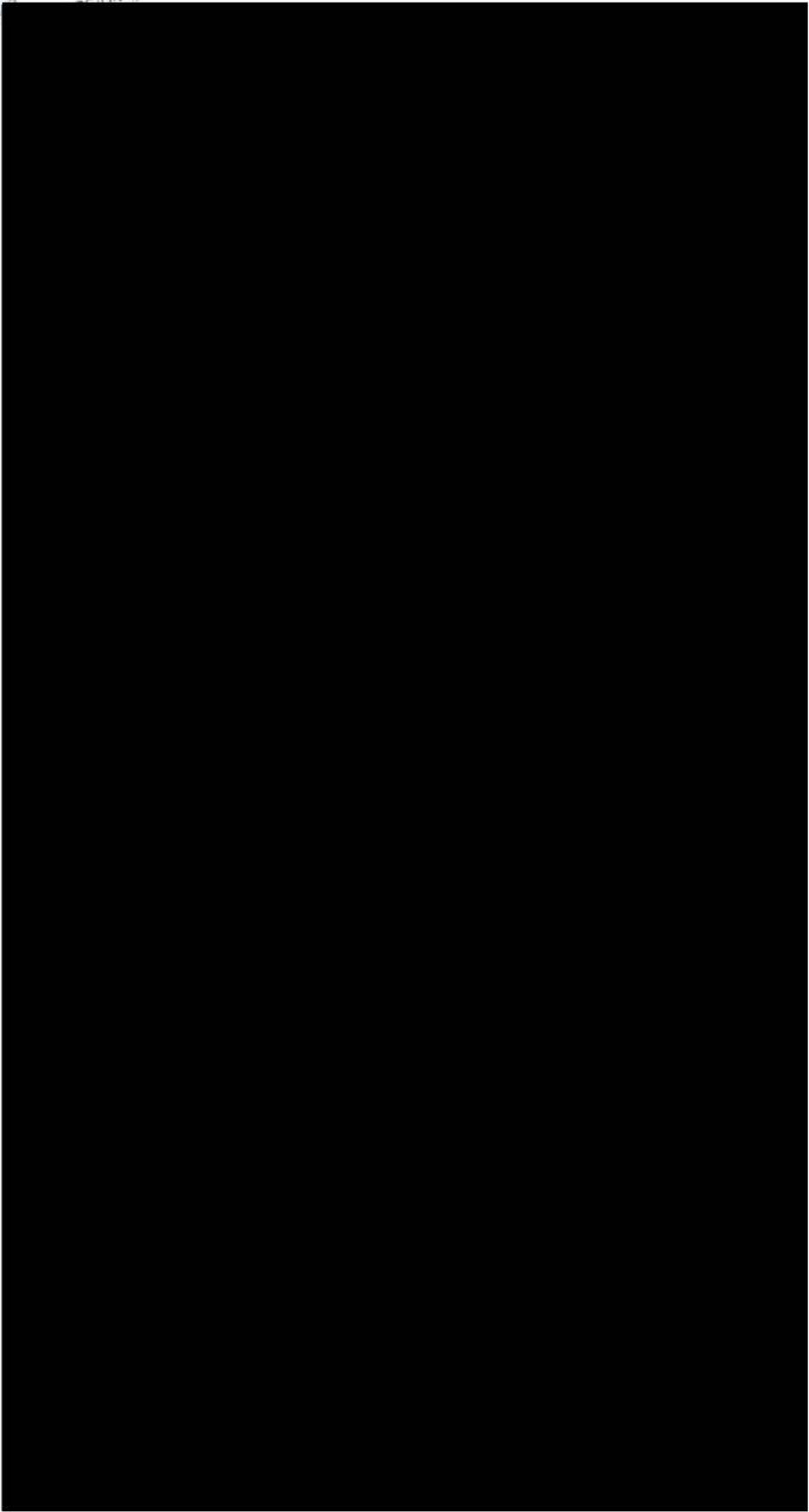
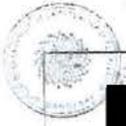
00938



SECRET

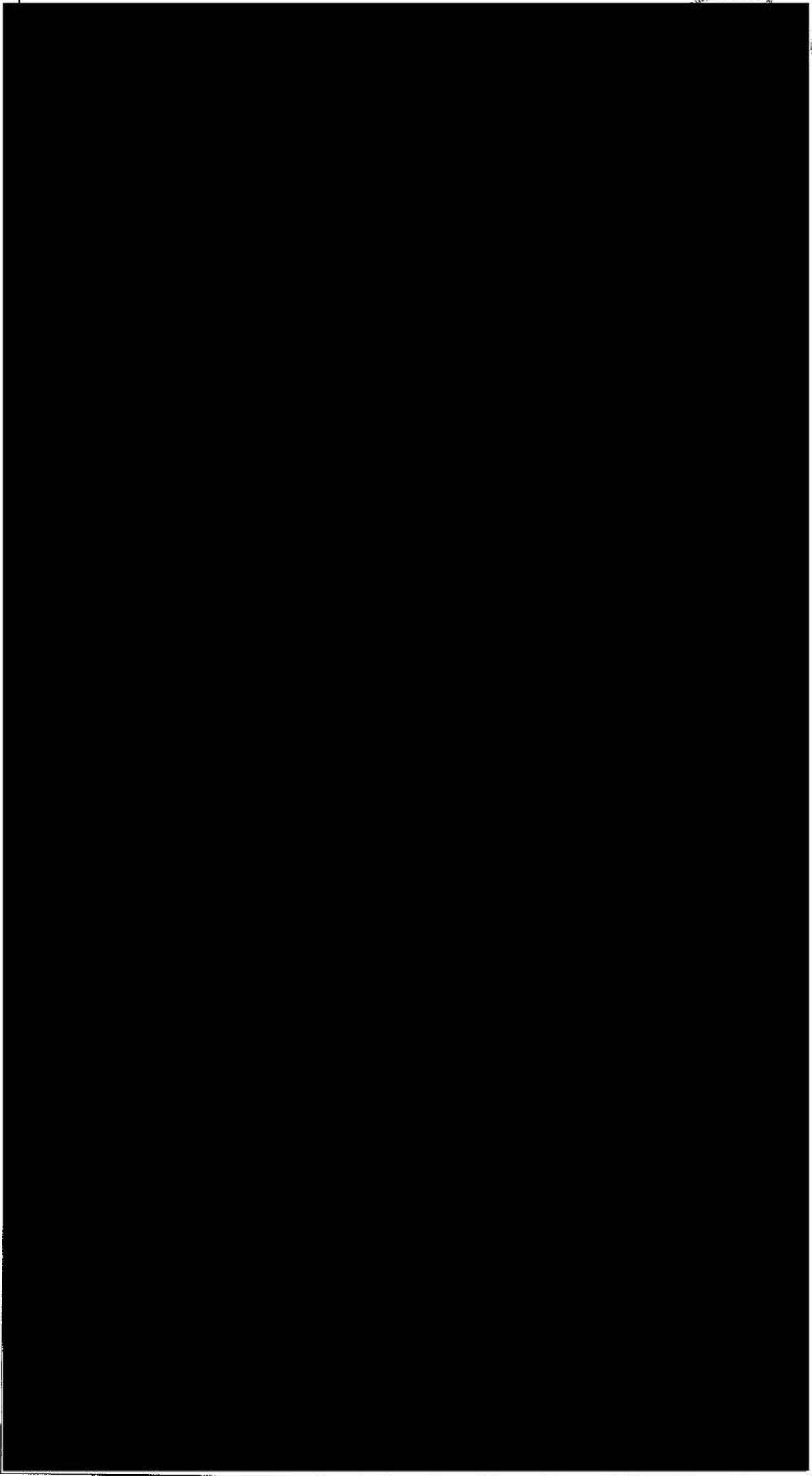


00940



00941

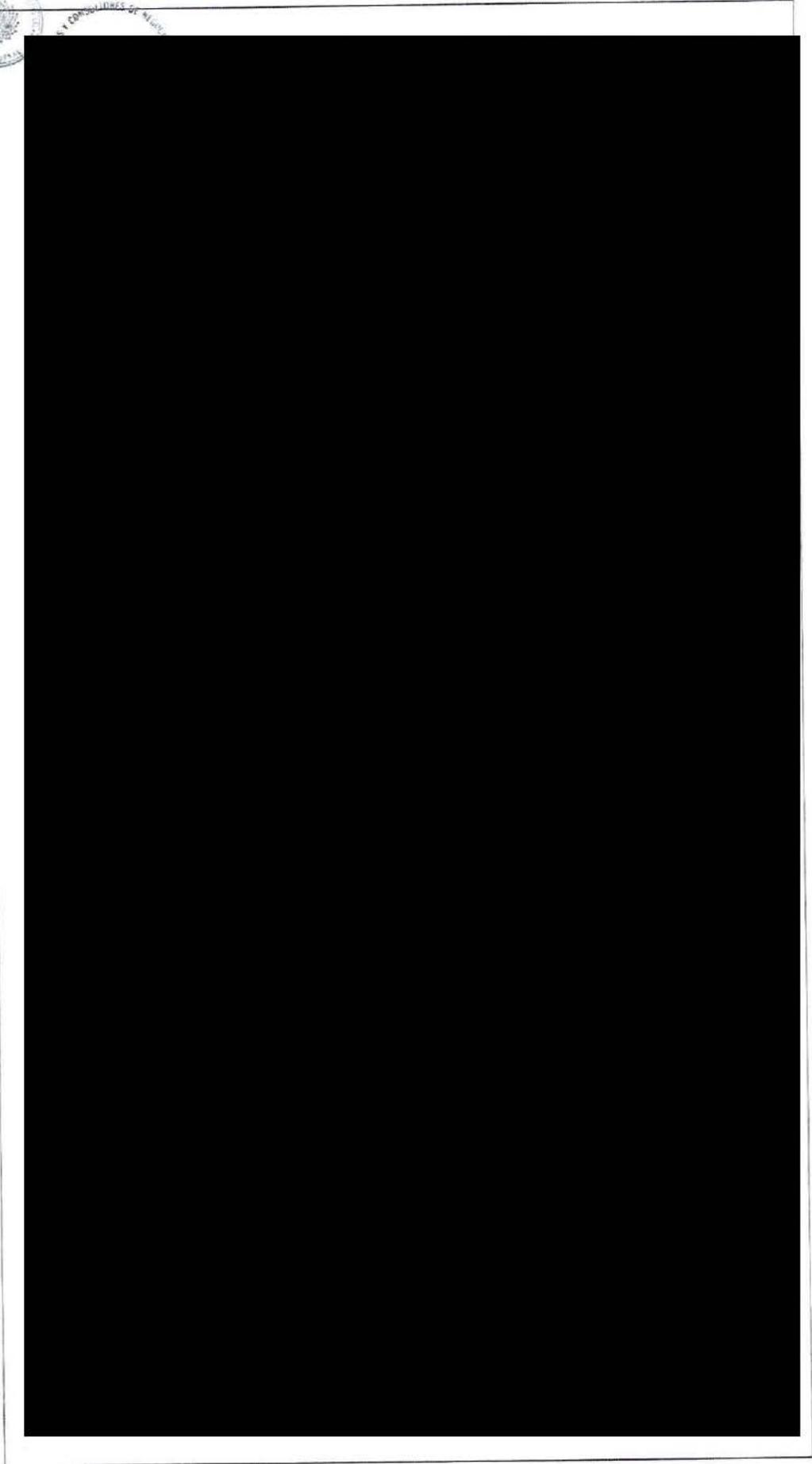
REGISTERED UP



00942



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF INSPECTOR GENERAL





Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva asistentes. -----

Mario Rodolfo Salazar Escobar

José Alberto Acosta Maldonado

Steven Jorge Kawas Yuja

Abraham Alvarenga Mejía

José Manuel Cañas Kurz

Melany Victoria Barillas de Tenorio

Janneth Carolina Brito Centeno

